

World Justice Project

ENPOL

Avances y retos del sistema de justicia
penal acusatorio en México

SEGUNDO REPORTE TRIMESTRAL

Hallazgos preliminares



World Justice
Project

PRESENTACIÓN

El sistema de justicia penal acusatorio en México ya no es ninguna novedad. Han pasado 15 años desde la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio 2008 la trascendental reforma constitucional que introdujo a nuestro país el proceso penal acusatorio y oral. A su vez, han transcurrido casi 10 años desde la publicación del Código Nacional de Procedimientos Penales. Todas las instituciones del entorno de seguridad y justicia han sufrido una o varias modificaciones y/o adecuaciones orgánicas y operativas. Policías, ministerios públicos o fiscales, defensores públicos, defensores privados, juezas y jueces penales, magistrados penales, ministros de la SCJN, supervisores de medidas cautelares, asesores jurídicos: todas y cada una de las personas operadoras han recibido horas y horas de capacitaciones sobre el nuevo sistema penal acusatorio, si no es que muchos pertenecen ya a aquellas generaciones -no tan jóvenes- que nunca conocieron ni ejercieron el sistema inquisitivo.

Cabe resaltar que a lo largo de estos 15 años desde los ejes de planeación nacional, planeación sectorial y políticas de las instituciones de justicia penal se ha hecho hincapié en ciertos temas transversales, principalmente el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género.

Es momento de hacer un corte de caja respecto de la maduración del sistema de justicia penal acusatorio en México y analizar cómo opera el sistema que miles de personas viven día a día, desde hace por lo menos 7 años. En ese sentido, la fuente principal de este diagnóstico es la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021 (ENPOL), aplicada por INEGI a más de 60 mil personas en prisión, ya sea porque se encuentran atravesando un proceso penal o cumpliendo sentencia. Es la experiencia agregada de todas estas personas la que nos puede dar un panorama real, cercano y completo del estado de la justicia penal en México.

El análisis de la ENPOL incorpora el marco de referencia de justicia centrada en las personas, el cual se centra en el bienestar, los derechos y las necesidades de justicia de todas las personas cuando enfrentan cualquier asunto legal. En el contexto penal, las necesidades de justicia implican, por un lado, las distintas garantías y derechos de las personas procesadas al entrar en contacto con el sistema penal y, por otro, las necesidades de la sociedad y de las víctimas por vivir en un contexto más seguro, con un sistema de justicia justo, efectivo, íntegro y responsivo.

La justicia centrada en las personas se centra en el bienestar, los derechos y las necesidades de los individuos cuando enfrentan cualquier asunto legal

La justicia centrada en las personas es consistente con las metas globales de los sistemas de justicia: la protección de derechos, una justicia accesible y efectiva, la seguridad pública y la rendición de cuentas. Ofrece un nuevo enfoque para diseñar e implementar programas de justicia, basado en datos y evidencia que ayuden a orientar los procesos co-creativos de política pública, tomando como punto focal, las experiencias y necesidades de justicia de todas las personas, incluidas las personas acusadas, víctimas y la sociedad en general.

QUIÉNES ESTAN EN PRISIÓN

El análisis del sistema de justicia penal que presenta este reporte se construye a partir de las experiencias de las personas que se encontraban en prisión hasta junio de 2021 y que fueron juzgadas bajo el sistema acusatorio. Estas experiencias, estructuradas a través de una muestra que representa la vivencia de 27,107 hombres y 7,386 mujeres.

El tamaño y la representatividad de la muestra permite realizar distintos cortes. En relación con el **sexo**, la muestra se compone por el 79% de hombres y el 21% de mujeres; a su vez, el 6% reportó ser parte de la **comunidad LGBTQ** comunidad LGBTQ mientras que el 94% no . En relación con la preferencia sexual, el 94% de las personas reportaron ser heterosexuales, el 4% se reportó como bisexual y el 2%, como homosexual.

La nacionalidad de las personas es predominantemente mexicana ya que solo el 2% respondió ser de otra nacionalidad **nacionalidad** . En relación con la **pertenencia étnica** , el 17% se autoadscriben como personas indígenas y el 2%, como personas afromexicanos o afrodescendientes. Sin embargo, solo el 5% de la muestra es hablante de una lengua indígena.

La **edad** más frecuente de las personas de la muestra está entre los 25 y 35 años, representando el 42%. En contraste, las personas que tienen entre 20 y 25 años, representan el 14%, y las personas entre 35 y 40 años de edad, representan el 16%. La **escolaridad** es recogida por INEGI a través del grado educativo terminado. El 21% de las personas que terminaron primaria, el 46% de las personas completó la secundaria y el 20% de las personas que concluyeron la preparatoria o bachillerato. El estado civil de las personas es diverso pues el 46% de la muestra reportó tener una pareja, ya fuera en unión libre o en matrimonio, mientras que el 26% reportó ser soltero y las personas separadas o divorciadas representan el 26%.

El **color de piel** de las personas de la muestra es predominantemente moreno claro y moreno . Por su parte, el 24% de las personas reportaron tener alguna condición de **discapacidad** , ya fuera visual, auditiva o motriz. Respecto de los padecimientos de salud, el 2% tuvo COVID.

En relación con la **condición procesal** , los delitos más frecuentes son el robo y el homicidio y el 40% de la muestra se encuentra esperando una sentencia (con la calidad de persona procesada). Las personas sentenciadas representan el 60% de las personas de la muestra y las penas más frecuentes de las sentencias son de 5 a 10 años, impuestas al 33% de la muestra, de 0 a 5 años impuestas al 19%, y de 10 a 15 años, al 13%. Finalmente, de las 34,493 personas, el 44% se reconoce como culpable y el 56% se reportó como inocente.

ESTRUCTURA

La estructura analítica del reporte se divide en dos partes: la primera es **Debido proceso** que se centra en las necesidades de justicia de las personas detenidas, procesadas y sentenciadas. Esta parte se divide en tres secciones: proceso justo en donde se abordan los distintos derechos procesales de las personas al entrar en contacto con el sistema de justicia penal, el uso arbitrario de la autoridad, por ejemplo, el uso excesivo de la fuerza durante el arresto, y la protección a los derechos humanos, concretamente de integridad física y libertad. La segunda parte consiste en la **Política criminal** y se centra en las estrategia del Estado Mexicano para articular sus facultades y recursos para investigar, perseguir y sancionar la criminalidad. Por lo tanto, esta segunda parte se divide en tres secciones: las estrategias centrales en cuanto a la investigación y persecución de los delitos, el desempeño institucional y la coordinación y controles interinstitucionales. Estas estrategias son analizadas a la luz de las necesidades de la sociedad y de las víctimas de contar con un sistema de justicia justo, efectivo, íntegro y responsivo.

ÍNDICE

A. DEBIDO PROCESO

A.1. CUMPLIMIENTO DE GARANTIAS PROCESALES

- A.1.1. Derecho a la información accesible y suficiente
- A.1.2. Derecho a la no incriminación
- A.1.3. Derecho a una defensa adecuada
- A.1.4. Derecho a la presunción de inocencia
- A.1.5. Derecho a una justicia pronta
- A.1.6. Derecho a ser juzgado oralmente por un tribunal imparcial, independiente y competente

A.2. USO NO ARBITRARIO DE LA AUTORIDAD

- A.2.1. Uso excesivo de la fuerza
- A.2.2. Prácticas de corrupción

A.3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

- A.2.1. Respeto a la integridad personal
- A.2.2. Respeto a la libertad

B. POLÍTICA CRIMINAL

B.1. ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL Y PERSECUCIÓN PENAL

- B.1.1. Delitos prioritarios
- B.1.2. Competencia estatal vs federal
- B.1.3. Estrategias de investigación penal
- B.1.4. Estrategias de persecución penal

B.2. DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

- B.2.1. Cargas de trabajo
- B.2.2. Eficiencia
- B.2.3. Eficacia

B.3. COORDINACIÓN Y CONTROLES INSTITUCIONALES

- B.3.1. Contrapesos procesales
- B.3.2. Coordinación inter-institucional

DEBIDO
PROCESO

ÍNDICE DE DEBIDO PROCESO

Índice de debido proceso

Proceso justo

Uso no arbitrario de la autoridad

Protección de derechos humanos

1. Índice de criterios mínimos de debido proceso.

El primer capítulo sobre Debido proceso en México atiende la pregunta básica acerca de cuáles son las necesidades de justicia de las personas que entran en contacto con el sistema de justicia penal. Estas necesidades pueden analizarse en tres distintas temáticas: a) aquellas vinculadas con el **proceso justo** de cualquier persona, a través de las garantías procesales que deben cumplirse para esto; b) las necesidades que derivan de un **ejercicio arbitrario de la autoridad**, concretamente respecto del uso proporcional o excesivo de la fuerza durante la detención y del ejercicio arbitrario de la autoridad patente en prácticas de corrupción, y c) la protección a derechos humanos básicos como la **integridad personal y la libertad**.

Si bien cada temática está desarrollada ampliamente en el reporte, también se desarrolló un **Índice de criterios mínimos de debido proceso** el cual está integrado por 13 distintos componentes que deben cumplirse para lograr un estándar mínimo de debido proceso, consistentes en:

PROCESO JUSTO

1. Si la persona contó con una defensa oportuna en el MP.
2. Si la persona se declaró culpable o se autoincriminó por presión física o psicológica ante el MP.
3. Si el defensor explicó a la persona procesada cómo sería el proceso.
4. Si el defensor explicó a la persona procesada los hechos por los cuales se le acusa.
5. Si la persona sintió que el juez le consideraba culpable antes del juicio.
6. Si el tiempo de traslado entre la detención y a la autoridad competente es justificable.
7. Si el juez estuvo presente en las audiencias.

USO NO ARBITRARIO DE LA AUTORIDAD

8. Si la policía aplicó un uso de la fuerza excesivo al llevar a cabo la detención.
9. Si la policía realizó prácticas de corrupción.
10. Si el MP realizó prácticas de corrupción.
11. Si las autoridades del juzgado realizaron prácticas de corrupción.

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

12. Si la persona sufrió algún tipo de tortura física o psicológica durante el traslado o su estancia en el MP.
13. Si la persona fue detenida de manera irregular, esto es, mientras caminaba en la calle o fue sacada del lugar en el que estaba.

Estos 13 criterios mínimos están sustentados en derechos establecidos y protegidos constitucional y convencionalmente y el Índice se construyó con base en la experiencia de 18.954 personas sentenciadas en el sistema penal acusatorio. Además, sólo se consideraron las personas que tenían información sobre, al menos 8 criterios de debido proceso.

Hallazgos preliminares

Un primer hallazgo es que a pocas personas sentenciadas se les cumplió la totalidad de los criterios mínimos de debido proceso, esto es, sólo al 4% de las personas sentenciadas. Sin embargo, el 80% de los criterios mínimos de debido proceso se le cumplió al 49% de las personas. El cumplimiento del debido proceso se vive de manera diferenciada pues es más probable que a las mujeres no se les cumpla más de la mitad de criterios mínimos, así como a las personas mayores de 30 años. Por su parte, a las personas con título universitario es menos probable que se le cumplan casi todos –90%– los criterios mínimos.

Un segundo hallazgo es sobre el proceso justo. Al 14% de las personas sentenciadas se les cumplió todos los criterios mínimos de un proceso justo, y al 77% de las personas se les cumplió al menos el 70% de sus criterios mínimos. Sin embargo, es a las mujeres y a las personas mayores de 30 años a quienes es más probable que no se le cumpla la mayoría –90%– de los criterios mínimos.

Un tercer hallazgo es sobre el uso no arbitrario de la autoridad. Al 37% de las personas se les cumplieron todos los criterios mínimos, es decir, fueron detenidos con un uso proporcional de la fuerza y no vivieron prácticas de corrupción. Por otro lado, los grupos demográficos que tienen menor probabilidad que se les cumplan los criterios mínimos son: personas con título universitario y color de piel claro.

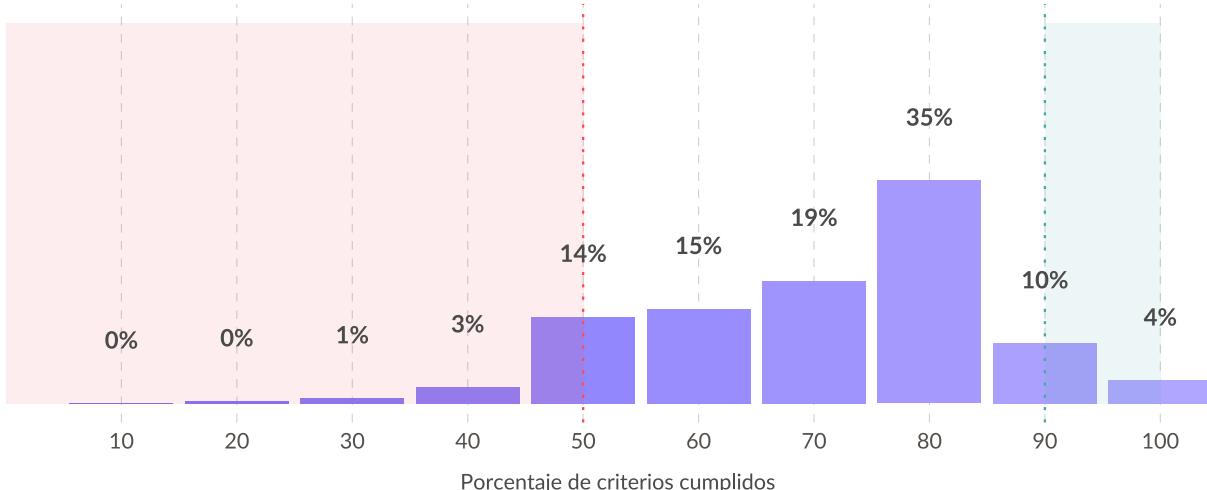
Un último hallazgo es sobre la protección a los derechos humanos. Sólo al 20% de las personas se le protegen sus derechos humanos, concretamente su integridad física y su libertad, mientras que al 25% no se le protege ninguno de estos derechos. Es mayor la probabilidad que esta falta de protección la experimentan las mujeres.

ÍNDICE DE DEBIDO PROCESO

GRÁFICA 1.1.1.

Cumplimiento de los 13 criterios mínimos de debido proceso y su distribución en la población sentenciada

El cumplimiento de criterios mínimos de debido proceso sólo se cumple para el 4% de las personas sentenciadas.

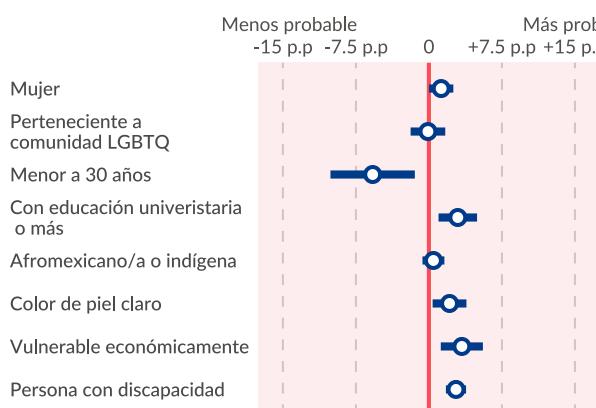


GRÁFICA 1.1.2.

Criterios mínimos de acuerdo a las características sociodemográficas de los sentenciados.

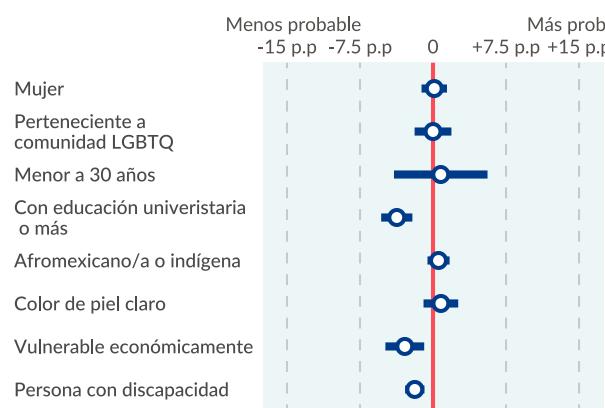
PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MENOS DEL 50% DE LOS CRITERIOS

Las mujeres, las personas mayores de 30 años y con título universitario o más, tienen mayor probabilidad de que se les cumplan apenas la mitad de los criterios mínimos.



PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MÁS DEL 90% DE LOS CRITERIOS

El cumplimiento del debido proceso es diferenciado pues las personas con educación universitaria o más tienen menor probabilidad de que se les cumplan la mayoría de los criterios mínimos.



Nota: Los puntos indican el efecto marginal de cada grupo sociodemográfico, medido en puntos porcentuales (p.p.). Las líneas indican el intervalo de confianza de dicho efecto al 95%. Para el grupo de personas que se cumplen menos del 50% de los criterios, sólo se les garantiza hasta 5 criterios. En cambio, para el grupo de personas que cumplen más del 90% de los criterios, se les garantiza como mínimo 9 criterios.

Fuente: ENPOL 2021.

GRÁFICA 1.1.3.

Cumplimiento promedio de los criterios mínimos por Estado

Los Estados con mayor promedio de cumplimiento de criterios mínimos son Durango, Sinaloa y Baja California. En cambio, los Estados con menor cumplimiento promedio son el Estado de México, Michoacán y Chiapas.

Estado	%
Aguascalientes	73.0
Baja California	75.6
Baja California Sur	74.3
Campeche	73.0
Chiapas	68.3
Chihuahua	74.0
Coahuila	73.1
Colima	71.4
Distrito Federal	66.8
Durango	84.1
Guanajuato	74.4
Guerrero	69.7
Hidalgo	73.9
Jalisco	71.5
Michoacán	66.9
Morelos	69.6
México	65.2
Nayarit	74.5
Nuevo León	69.3
Oaxaca	73.5
Puebla	69.8
Querétaro	71.8
Quintana Roo	73.8
San Luis Potosí	72.6
Sinaloa	79.3
Sonora	74.2
Tabasco	72.1
Tamaulipas	72.7
Tlaxcala	71.3
Veracruz	69.3
Yucatán	71.4
Zacatecas	74.2



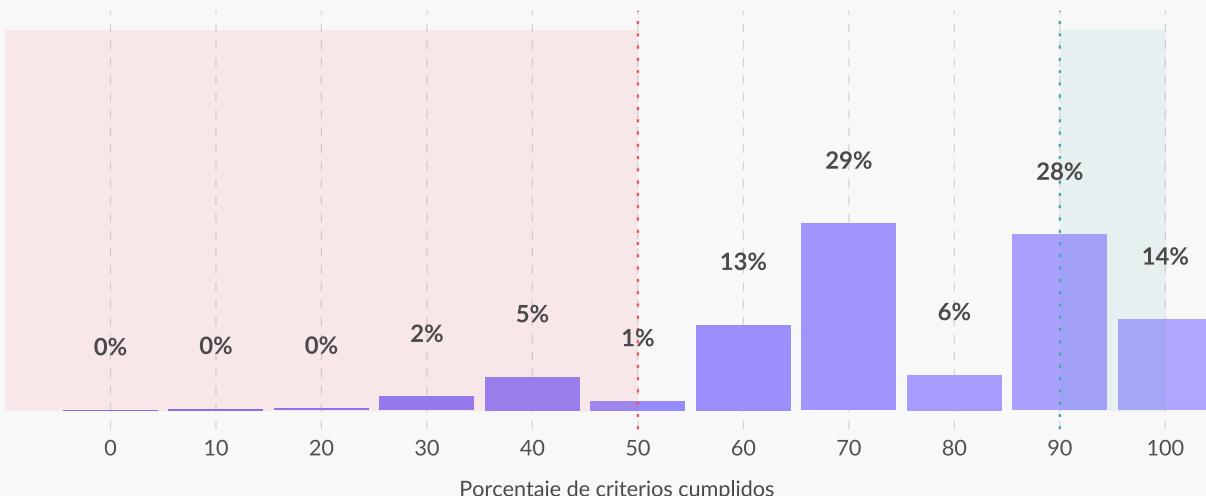
Fuente: ENPOL 2021

PROCESO JUSTO

GRÁFICA 1.2.1.

Cumplimiento de los 7 criterios mínimos de proceso justo y su distribución en la población sentenciada

El cumplimiento de criterios mínimos de proceso justo se concentra en 14% de las personas sentenciadas, mientras que al 77% de personas se les cumplió, por lo menos, el 70% de los criterios mínimos.



GRÁFICA 1.2.2.

Criterios mínimos de acuerdo a las características sociodemográficas de los sentenciados

PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MENOS DEL 50% DE LOS CRITERIOS

El cumplimiento del proceso justo es menos probable para las mujeres y las personas mayores de 30 años.



PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MÁS DEL 90% DE LOS CRITERIOS

Los hombres, las personas jóvenes y sin título universitario tienen mayor probabilidad de que se les cumplan la mayoría de los criterios.



Nota: Los puntos indican el efecto marginal de cada grupo sociodemográfico, medido en puntos porcentuales (p.p.). Las líneas indican el intervalo de confianza de dicho efecto al 95%. Para el grupo de personas que se cumplen menos del 50% de los criterios, sólo se les garantiza hasta 3 criterios. En cambio, para el grupo de personas que cumplen más del 90% de los criterios, se les garantiza como mínimo 5 criterios.

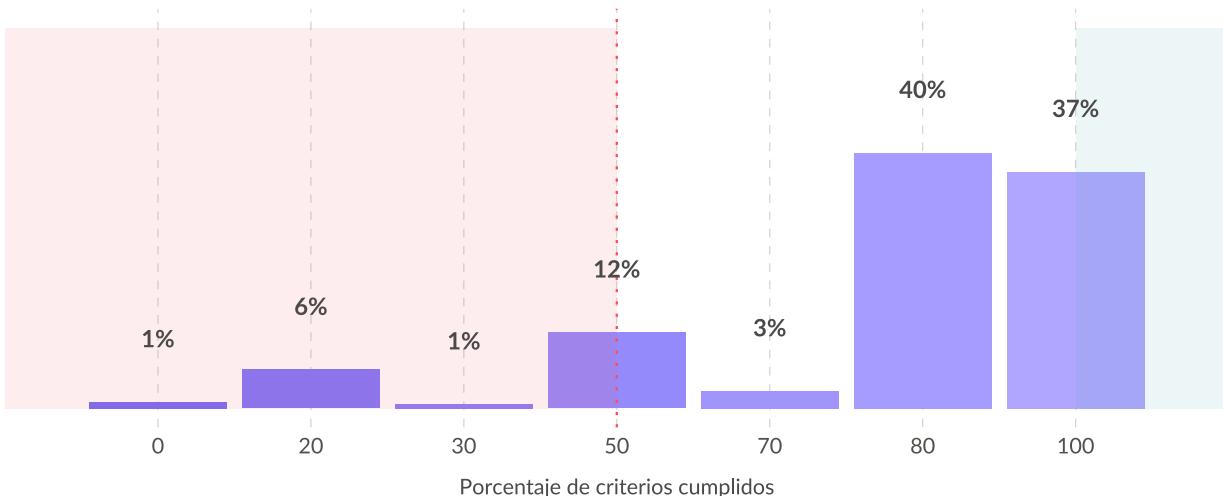
Fuente: ENPOL 2021.

USO NO ARBITRARIO DE LA AUTORIDAD

GRÁFICA 1.3.1.

Cumplimiento de los 4 criterios mínimos de uso no arbitrario de la autoridad y su distribución en la población sentenciada

La actuación legal o no arbitraria de la autoridad –respecto del uso de la fuerza en la detención y las prácticas de corrupción– se cumplió para el 37% de las personas sentenciadas.

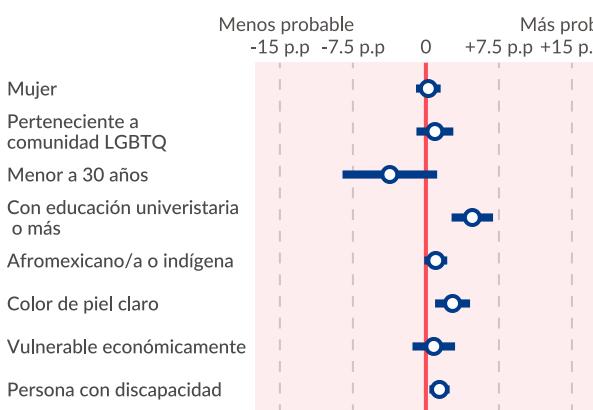


GRÁFICA 1.3.2.

Criterios mínimos de acuerdo a las características sociodemográficas de los sentenciados

PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MENOS DEL 50% DE LOS CRITERIOS

Es más probable para las personas con título universitario y de color de piel claro experimenten una actuación arbitraria de la autoridad.



PROBABILIDAD QUE SE CUMPLA MÁS DEL 90% DE LOS CRITERIOS

Los mujeres y las personas mayores de 30 años tienen mayor probabilidad de experimentar una actuación legal de la autoridad.



Nota: Los puntos indican el efecto marginal de cada grupo sociodemográfico, medido en puntos porcentuales (p.p.). Las líneas indican el intervalo de confianza de dicho efecto al 95%. Para el grupo de personas que se cumplen menos del 50% de los criterios, sólo se les garantiza hasta 2 criterios. En cambio, para el grupo de personas que cumplen más del 90% de los criterios, se les garantiza como mínimo 3 criterios. Las mujeres son más probables en ambos grupos debido a que son más propensas a experimentar prácticas de corrupción, pero menos a ser detenidas con uso excesivo de la fuerza.

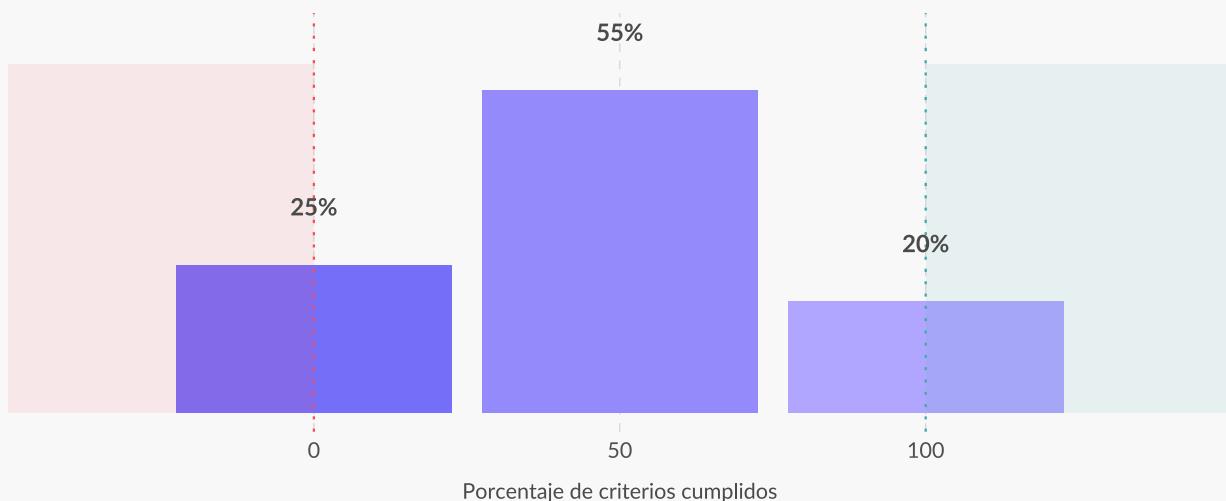
Fuente: ENPOL 2021.

PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

GRÁFICA 1.4.1.

Proporción de personas cuyos derechos humanos fueron respetados

Los derechos del 20% de la población sentenciada fueron protegidos, mientras que estos derechos no fueron protegidos para el 25% de las personas sentenciadas.

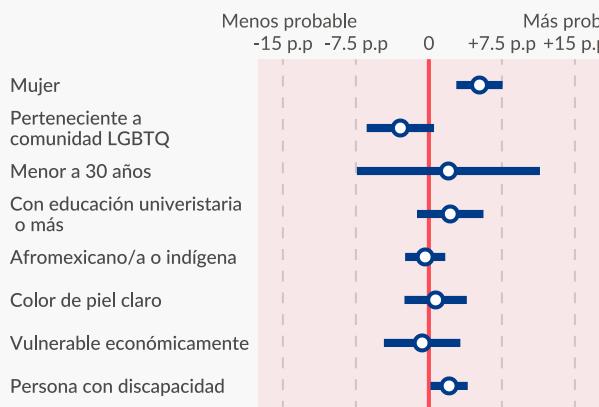


GRÁFICA 1.4.2.

Criterios mínimos de acuerdo a las características sociodemográficas de los sentenciados

PROBABILIDAD QUE NO SE CUMPLA NINGÚN CRITERIO

La falta de garantía de los derechos humanos de las mujeres es más probable.



PROBABILIDAD QUE SE CUMPLAN TODOS LOS CRITERIOS

El cumplimiento pleno de los derechos humanos no es significativo para ningun grupo sociodemográfico.



Nota: Los puntos indican el efecto marginal de cada grupo sociodemográfico, medido en puntos porcentuales (p.p.). Las líneas indican el intervalo de confianza de dicho efecto al 95%.

Fuente: ENPOL 2021.

PROCESO JUSTO

Derecho a no autoincriminarse
y a una justicia pronta

Derecho a una defensa
oportuna y adecuada

Derecho a un tribunal
imparcial, competente e
independiente

PROCESO JUSTO

El proceso justo está analizado a través del cumplimiento de las garantías procesales de cualquier proceso penal, consistentes en el derecho a contar con información suficiente sobre el motivo de la acusación, los hechos imputados y el proceso; el derecho a guardar silencio y no autoincriminarse; el derecho a contar con una defensa oportuna y técnicamente adecuada; el derecho a la administración de justicia pronta y a ser juzgado frente a un tribunal imparcial, independiente y competente, y el derecho a la presunción de inocencia.

Estas garantías se interrelacionan con los atributos de los servicios de justicia desde la perspectiva de centricidad de las personas, según la OECD y WJP, consistentes en: disponibilidad; accesibilidad; equidad; autonomía; prevención, proactividad y oportunidad; enfocado en resultados justos, efectivos y libres de corrupción.

La intersección de las garantías procesales de un proceso justo y los atributos enfocados en la centricidad de las personas, permitieron analizar las distintas variables y temáticas de la ENPOL, agrupándose temáticamente. La agrupación permite observar los derechos o atributos que se activan en las distintas etapas del proceso. Por ende, se presentan primero los derechos que se activan en la detención, en la custodia ante el Ministerio Público y en el juicio. Después, se muestran los derechos que se activan sólo ante el Ministerio Público y ante el juez y, finalmente, los derechos que únicamente se activan durante el juicio.

Hallazgos preliminares

Un primer hallazgo es que el derecho a conocer el motivo de la detención o acusación se cumple en el 48% de los casos por la autoridad aprehensora, mientras que se cumple en mayor medida ante el MP, con el 68%, y en casi todos los casos ante el Juez, 95%. De manera semejante, el derecho a guardar silencio y a no autoincriminarse se garantiza en menor medida por la autoridad aprehensora al momento de la detención, en el 33% de los casos, en contraste con el Ministerio Público y el Juez. No obstante que las personas son informadas de este derecho, el 22% de las personas se autoincriminan ante el Ministerio Público por presiones psicológicas y físicas. En sentido similar, el 75% de las personas se declaran culpables en el juicio por motivo de algún tipo de presión.

Un segundo hallazgo es que apenas el 30.1% de personas tuvieron acceso a una defensa oportuna ante el Ministerio Público, y que el 36.8% de personas estuvieron satisfechos con su defensor durante esa etapa. El nivel de satisfacción es mayor para la defensoría pública (57.5%) que la defensoría privada (42.5%) durante esa etapa. Esto cambia tratándose de la defensoría durante el juicio pues el 60.4% de personas contó con un defensor de forma oportuna. El nivel de satisfacción aumentó sólo marginalmente a 40.4%, en donde la defensoría pública generó mayor satisfacción, con 53.9% que la defensoría privada, con 46.1%.

Un tercer hallazgo está vinculado con el derecho a ser juzgado por un juez imparcial, competente, independiente, transparente y responsable. En ese sentido destaca que el juez estuvo presente en el 84% de las audiencias, pero sólo en el 47% parecía llevar control de ellas y únicamente el 21% de las personas respondieron haberse sentido escuchados por el juez. Por su parte, el acceso a las audiencias por parte del público es de xxx%. Finalmente, en relación con la presunción de inocencia, el 49% de las personas consideraron que el juez les consideraba culpable antes de oír las pruebas. Estas proporciones no han variado mucho conforme ha madurado el SJPA.

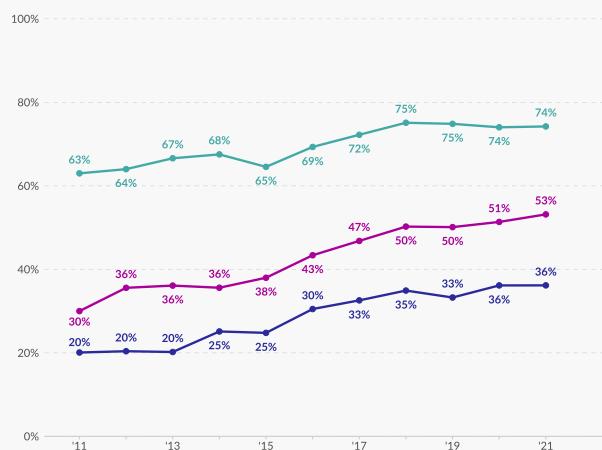
GRÁFICA 2.1.2

Derecho a guardar silencio y a no autoincriminarse

● Corporación aprehensora ● Ministerio Público ● Juzgado

Derecho a guardar silencio y a no autoincriminarse

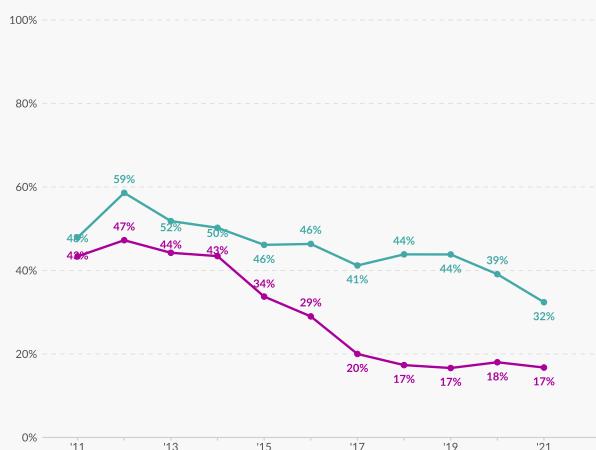
La policía u otra corporación aprehensora informa en menor medida a las personas detenidas acerca de su derecho a guardar silencio y a no autoincriminarse.



Fuente: ENPOL 2021

Autoincriminación por presión ante el MP y el Juez

Hay una disminución en la autoincriminación por amenazas o golpes ante el MP.



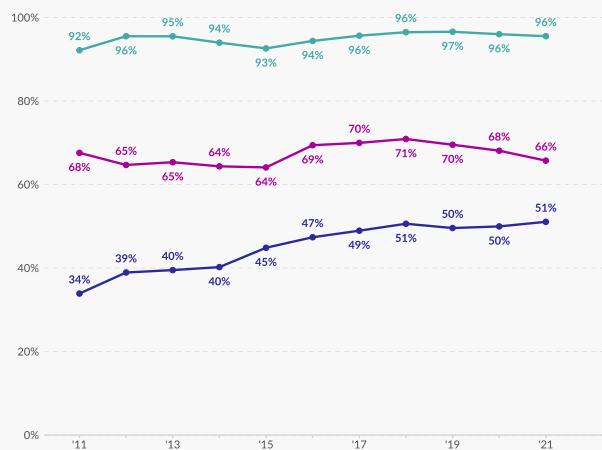
GRÁFICA 2.1.3

Derecho a la información

● Corporación aprehensora ● Ministerio Público ● Juzgado

Informar sobre el motivo de la detención y la acusación

Las personas tienden a conocer mejor los motivos de la acusación y los hechos imputados al estar ante el Juez, que frente al MP o a la policía.



Fuente: ENPOL 2021

La claridad de los actores durante las audiencias

Los jueces y los MPs han mejorado más en la claridad al explicar sus decisiones o acusaciones durante las audiencias.

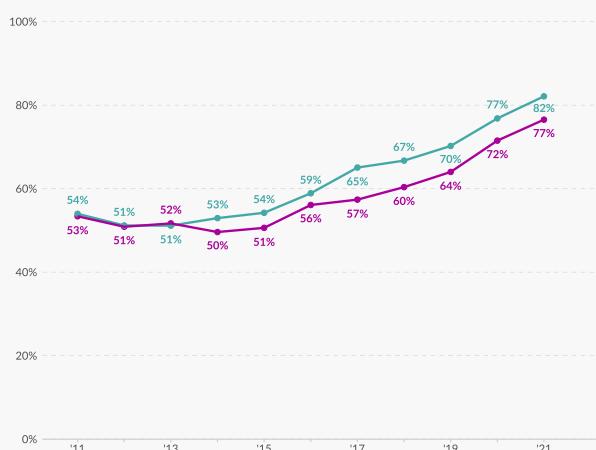


CHART 2.3.1

Tribunal imparcial, competente e independiente

Tribunal transparente

- Registro de audiencia en video
- Acceso al público



Tribunal imparcial

- La persona sintió que el juez le consideró culpable después de oír las pruebas
- El juez de control fue distinto al que sentenció



Tribunal presente y responsivo



USO NO ARBITRARIO DE LA AUTORIDAD

Uso excesivo de la fuerza

Práctica de corrupción durante
la detención, el MP y el juzgado

USO NO ARBITRARIO DE LA AUTORIDAD

2.1. Uso de la fuerza durante la detención

El uso de la fuerza se justifica cuando se tiene como objetivo la aplicación de la ley, y se garantiza el principio de proporcionalidad cuando el uso de la fuerza aplicado corresponde con la amenaza que activa determinado mecanismo de uso de la fuerza, conforme a la norma aplicable, consistente en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza (LNUF) publicada en mayo de 2019. Esta Ley establece la correspondencia entre las conductas que accionan la respuesta policial (o alguna otra corporación) y los mecanismos de reacción que le corresponderán. La falta de correspondencia entre la amenaza y la reacción apuntala conductas desproporcionadas (o excesivas) por parte de la policía al momento de usar la fuerza en las detenciones.

Para conocer si las corporaciones aprehensoras hacen uso adecuado o desproporcionado de la fuerza al realizar la detención creamos una matriz que observa las interacciones entre las personas detenidas y las corporaciones.

Hallazgos preliminares

En promedio, la autoridad utiliza la fuerza de manera excesiva en el 66% del total de las detenciones. Sin embargo, el uso excesivo de la fuerza ha disminuido conforme ha transcurrido el tiempo. Además, este no se ejerce de manera homogénea sino se aplica en mayor medida a hombres y personas menores de 30 años.

Por su parte, el uso excesivo de la fuerza es más frecuente en Operativos Conjuntos y en las Policías Estatales. Sin embargo, todas las corporaciones presentan un uso excesivo de la fuerza en más del 50% de los casos.

2.2. Prácticas de corrupción durante la detención, en el Ministerio Público (MP) y el juzgado

La corrupción, definida por el Banco Mundial como el uso del cargo público para la obtención de un beneficio puede implicar distintas conductas como el soborno, el tráfico de influencias, el abuso de autoridad, entre otras . A la par de diversidad de conductas, existen distintas aproximaciones para medir este fenómeno. Una estrategia de medición es la directa, enfocada en registrar experiencias de corrupción, en contraste con mediciones indirectas que registran percepciones de corrupción.

La ENPOL recoge experiencias de corrupción ocurridas desde la detención hasta el dictado de la sentencia, implicando a las autoridades aprehensoras, a las ministeriales y a las judiciales. Además, registra qué le ofrece la autoridad a la persona detenida o procesada, a cambio de algún beneficio como dinero, regalos o favoreces. Ese intercambio puede implicar la libertad, la integridad física de la persona –no causar un daño físico– o algún cambio asociado al procesamiento de la persona.

Hallazgos preliminares

Un primer hallazgo a destacar consiste en las tendencias temporales de corrupción, encontrando que entre 2011 y 2021, identificamos decrementos en las prácticas de corrupción que ocurren durante el traslado, la estancia en el MP y el juzgado. Estos cambios se identificaron en mayor medida en el MP pues bajó de 19% a 8%. Aun así, las prácticas de corrupción son más frecuentes ante las autoridades aprehensoras y son menos frecuentes, las que ocurren ante los juzgados.

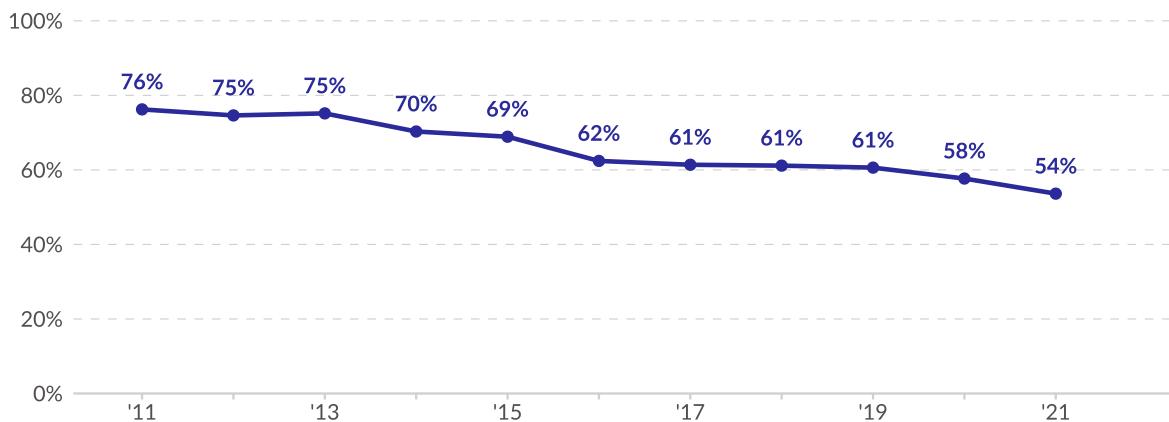
Un segundo hallazgo consiste en qué ofrecen las autoridades a cambio de dinero, regalos o favores. Durante el traslado, las autoridades aprehensoras piden dinero, regalos o algún otro beneficio a cambio de liberar a las personas en el 92% de los casos en donde hubo corrupción, seguido de no causar algún daño a la integridad física, en el 6% de los casos. Las autoridades ministeriales y las judiciales piden algún beneficio a cambio, en primer lugar, de la libertad, en el 88% y 69% de los casos en donde hubo corrupción, seguido de alguna mejora asociada al proceso de la persona. Destaca que en el juzgado, el 55% de los casos de corrupción implicó pedir un beneficio a cambio de impactos directos en el procesamiento del caso de la persona imputada, por ejemplo, en la disminución de la gravedad de los delitos, en la modificación de la versión de los hechos, en la celeridad del proceso, en la presentación de pruebas o en la disminución de la sentencia.

USO EXCESIVO DE LA FUERZA

GRÁFICA 2.1.1.

Uso excesivo de la fuerza y cambios en el tiempo

Desde el 2011, el uso excesivo de la fuerza ha concentrado el 66% de los casos en promedio. Sin embargo, ha disminuido conforme ha transcurrido el tiempo.

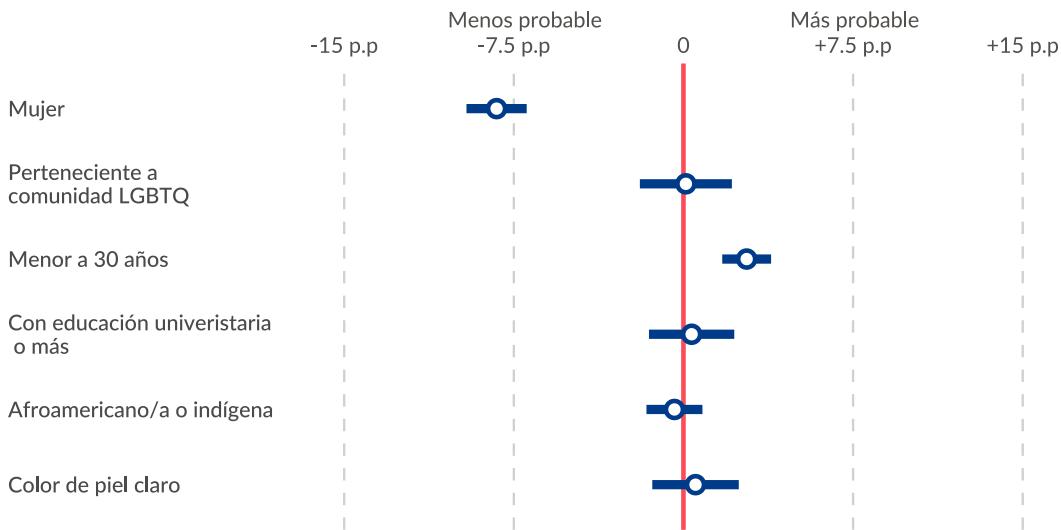


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 2.1.2.

Uso excesivo de la fuerza por grupo poblacional

El uso excesivo de la fuerza es más probable en hombres y personas menores de 30 años.

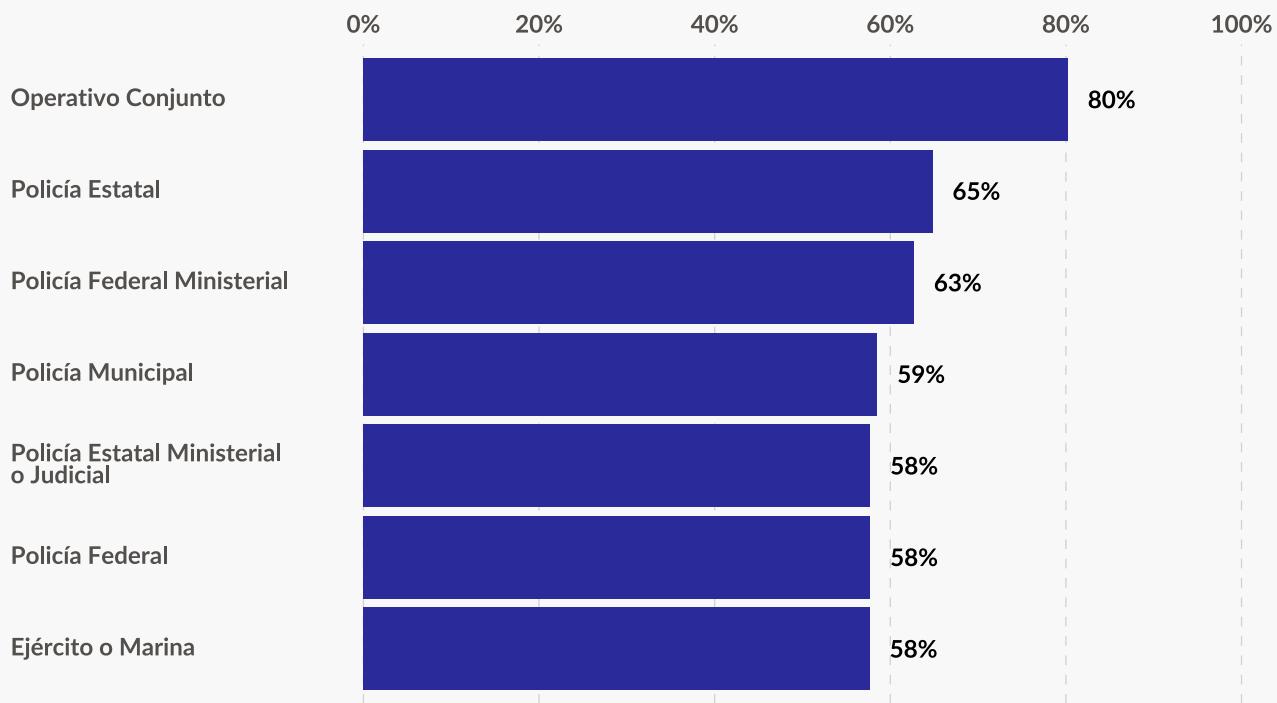


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 2.1.3.

Uso de la fuerza por corporación

El uso excesivo de la fuerza es más frecuente en Operativos Conjuntos y en las Policías Estatales. Sin embargo, todas las corporaciones presentan un uso excesivo de la fuerza en más del 50% de los casos.



Nota: No se incluyó a la Guardia Nacional debido a las diferencias en el número de observaciones y años considerados, pues este cálculo se realizó con base en observaciones de 2008 a 2021.

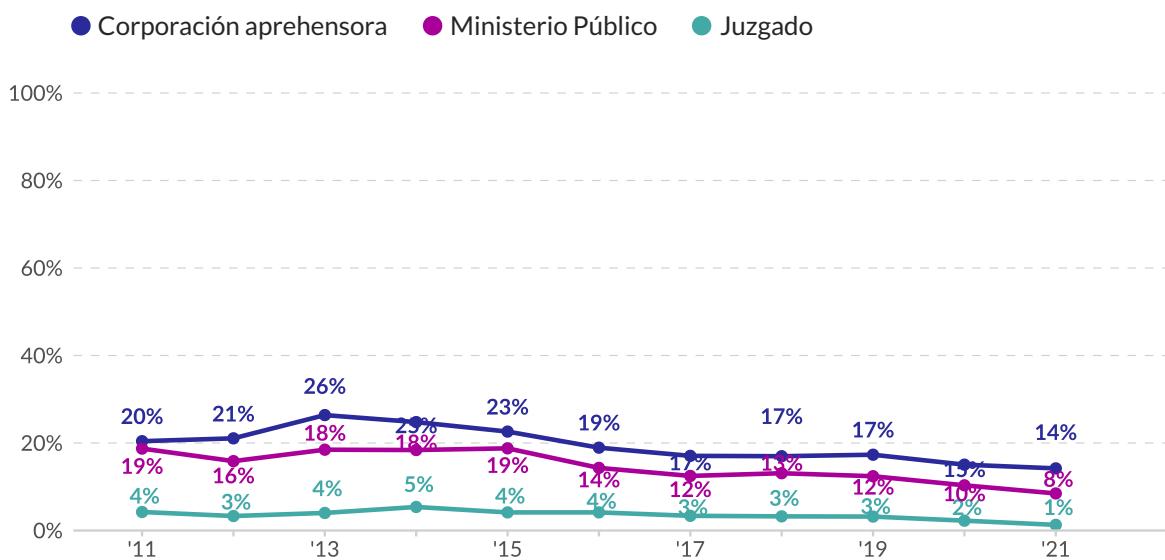
Fuente: ENPOL 2021

PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN

GRÁFICA 2.2.1.

Prácticas de corrupción reportadas en la detención, el MP y el juzgado

Las prácticas de corrupción han disminuido en los últimos diez años, siendo la estancia del MP en donde más han disminuido.



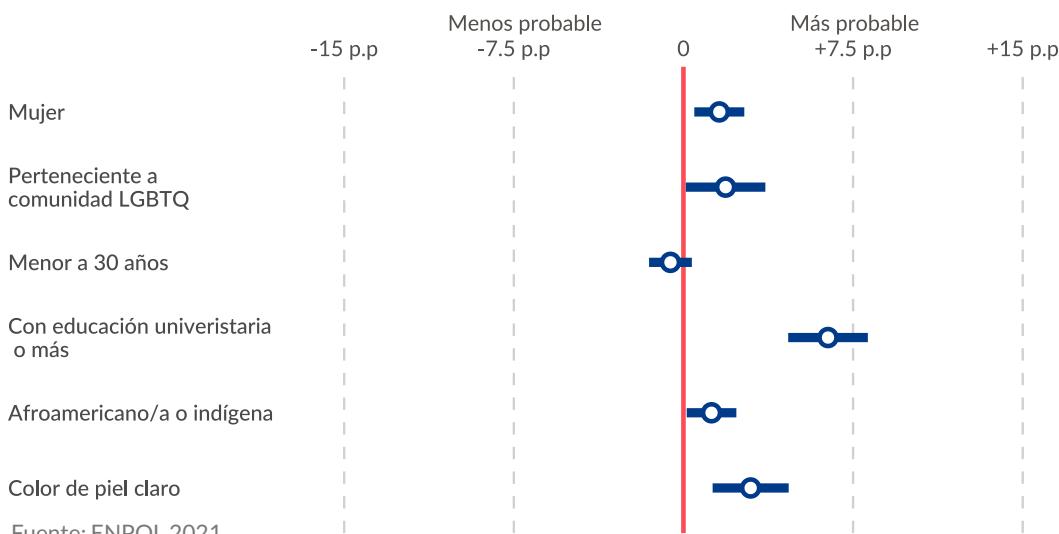
Nota: las prácticas de corrupción corresponden a personas procesadas y sentenciadas dentro del SJPA.

Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 2.2.2.

Prácticas de corrupción por cualquier autoridad en el proceso de justicia, por cortes socio-demográficos

Las prácticas de corrupción se experimentan de forma diferenciada, en donde son las mujeres, indígenas o afroamericanos, pertenecientes a la comunidad LGBTQ+, con educación universitaria o más, quienes tienen más probabilidad de sufrir corrupción.

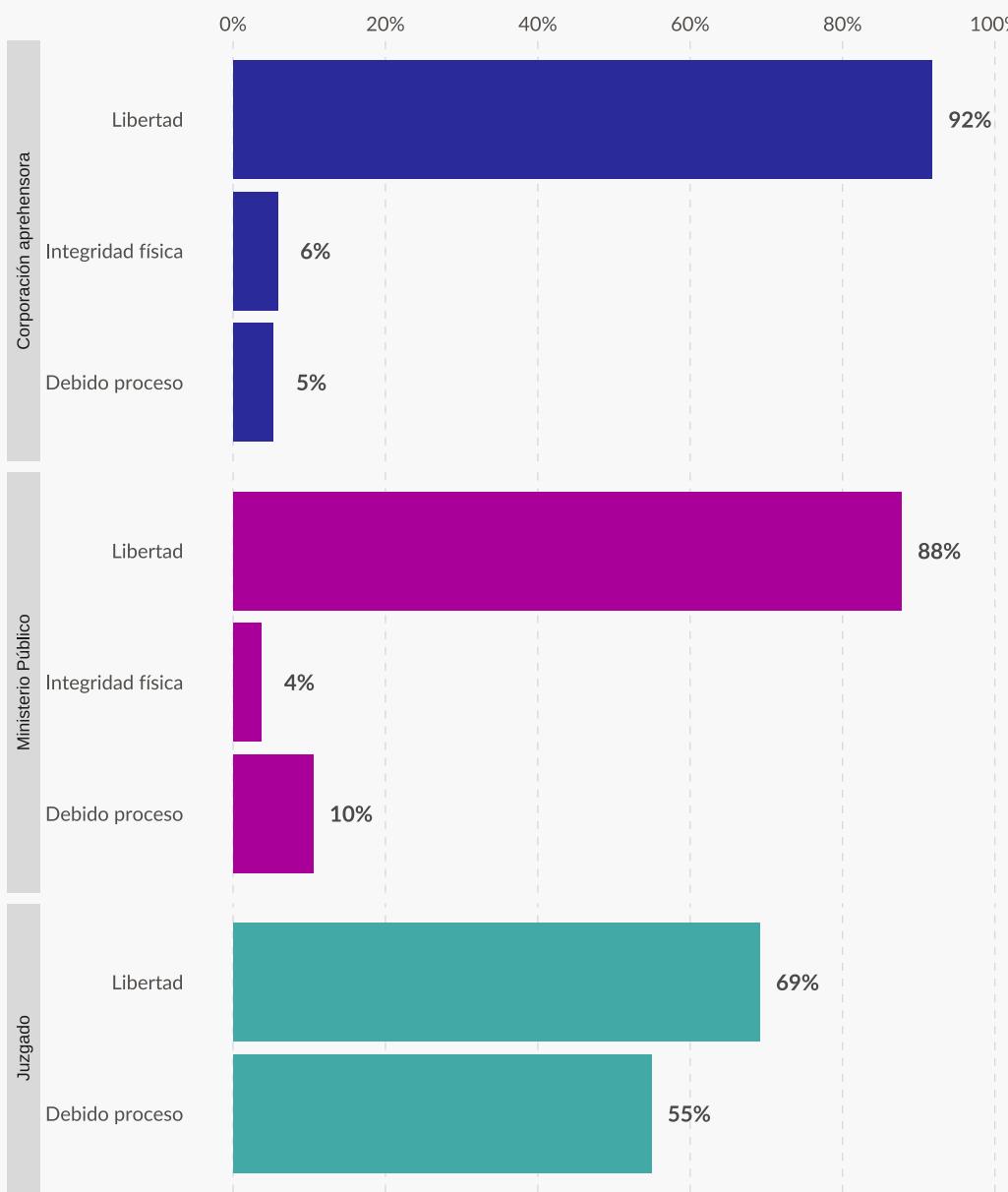


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 2.2.3.

Prácticas de corrupción y los intercambios que ofrecen las autoridades en el proceso de justicia

Del total de casos de corrupción reportados, la detención es el momento en donde más se ofrece la libertad a cambio de dinero u otros, mientras que en el juzgado se ofrecen cuestiones asociadas al proceso a cambio de dinero en mayor proporción.



Nota: Al hablar de integridad física, se refiere a intercambiar o pedir dinero, favores o regalos por no hacerle daño a la persona o a su familia; al hablar de debido proceso, se refiere a pedir dinero u otros a cambio de modificar la versión de los hechos, la gravedad de los delitos o la sentencia, la celeridad en el proceso o la presentación de pruebas. las corporaciones aprehensoras en el momento de la detención incluyen: Policía Municipal, Policía Estatal, Policía Federal, Policía Estatal Ministerial/Judicial, Policía Federal Ministerial/Judicial, Guardia Nacional, Ejército, Marina, Operativo Conjunto y otro.

Fuente: ENPOL 2021

RESPETO A DERECHOS HUMANOS

Violación a la integridad personal

Violación a la libertad

PROTECCIÓN A DERECHOS HUMANOS BÁSICOS

3.1. Violación de la integridad personal

La regulación nacional e interamericana en materia de tortura busca proteger la integridad personal contra cualquier acto de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes . La tortura comprende cualquier acto que cause dolor, ya sea físico o psíquico a una persona o bien, o que disminuye o anule la personalidad de la persona o su capacidad física o psicológica. Estos maltratos podrán realizarse con fines de investigación criminal, medio intimidatorio, castigo personal, medida preventiva, como penal o cualquier otro.

La ENPOL registra dos tipos de tortura o maltrato experimentados por las personas privadas de la libertad: la tortura física y la tortura psicológica. Además, el registro permite distinguir dos momentos distintos en los que ocurren los maltratos: después de la detención de la persona hasta ser trasladada ante la autoridad competente, y durante la estancia en el MP.

Hallazgos preliminares

La violación de la integridad personal a través de actos de tortura prevalece en el sistema penal pues 8 de cada 10 personas que están en prisión, fueron torturados. En términos temporales, identificamos una tendencia a la baja pues ha disminuido en los últimos diez años, de 89% a 73%.

Por su parte, los jóvenes y personas con título universitario presentan mayor probabilidad de ser torturados.

La prevalencia de la tortura física es más alta durante el traslado, con 43% de casos, en contraste con los maltratos físicos durante la estancia en el MP, con 25% de casos. En contraste, la prevalencia de la tortura psicológica que ocurren durante el traslado y en el MP es muy parecida con sólo 2% de diferencia.

No obstante lo anterior, hubo una disminución en las prácticas de tortura a partir de la implementación del Registro Nacional de Detenciones (RND) a nivel nacional durante 2019, pero no en todos los estados sino en aproximadamente dos terceras partes de los estados.

3.2. Violación de la libertad

La libertad es un derecho protegido constitucional y convencionalmente, prohibiendo cualquier detención arbitraria . En ese sentido, el derecho a la libertad abarca una serie de garantías que derivan de la detención de una persona y su procesamiento. Estas garantías incluyen el derecho de las personas detenidas de ser llevadas sin demora ante la autoridad competente, y ser juzgadas dentro de un plazo razonable. A su vez, cuando se restringe la libertad de manera preventiva, esta restricción debe ser excepcional y no puede exceder el plazo de dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho a la defensa de la persona. Finalmente, tratándose de la sentencia condenatoria, esta debe ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Por lo tanto, la primera restricción a la libertad ocurre en la detención, la cual puede suceder de manera ilegal o irregular (i.e. sacando a la persona de algún lugar o deteniéndola mientras caminaba por la calle), o bien de manera justificada, ya sea por tratarse de un caso en flagrancia o por existir una orden de aprehensión.

La segunda restricción a la libertad ocurren con la imposición de la prisión preventiva, como medida cautelar, durante el desarrollo del proceso hasta la resolución del caso. La prisión preventiva puede ser oficiosa –no requiere justificación ni deliberación–, cuando se trate de los delitos previstos en el catálogo del artículo 19 constitucional.

Finalmente, la libertad es restringida por las penas de prisión que deriven de las sentencias condenatorias.

Hallazgos preliminares

Las detenciones irregulares ocurren, en promedio, en el 33% de los casos, respecto del resto de las formas de detención. No obstante, la proporción de detenciones irregulares ha disminuido en los últimos diez años. Esta mejora no es homogénea pues hubo nueve estados en donde las detenciones irregulares incrementaron; igualmente, este hallazgo nacional aplica para algunos pero no para todos los delitos.

El tiempo y lugar de traslado de la persona detenida también han cambiado conforme han transcurrido los años, pues aumentó la proporción de casos en los que se traslada a la persona en los primeros 30 minutos y aumentó la proporción de casos en los que trasladan a la persona a la policía.

Por su parte, la restricción a la libertad se trató de analizar a través de la prisión preventiva, encontrándose que una enorme generalidad de personas han llevado su juicio en prisión, constituyendo el 99% de la población procesada y sentenciada. Además, el 17% de las personas han estado en prisión preventiva por más de dos años. Por su parte, las personas en prisión preventiva oficiosa representan el 48% de las personas procesadas y sentenciadas, mientras que las personas en prisión preventiva justificada corresponden al 51%.

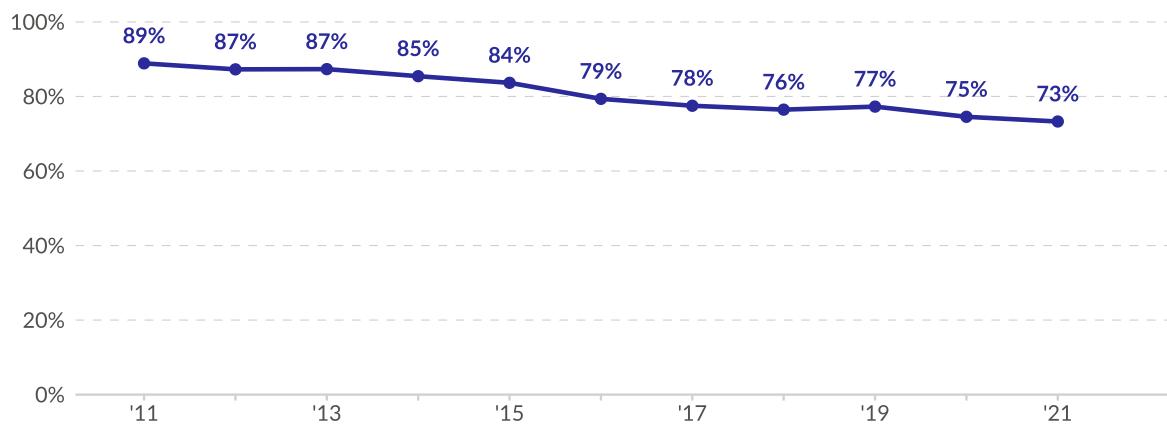
La probabilidad de restringir la libertad a través de la prisión preventiva oficiosa es distinta, según el grupo socio-demográfico, afectando en mayor medida a las mujeres y jóvenes.

TORTURA

GRÁFICA 3.1.1.

Tortura generalizada y cambios en el tiempo

En los últimos diez años, la prevalencia de actos de tortura se presenta en un 81% en promedio.

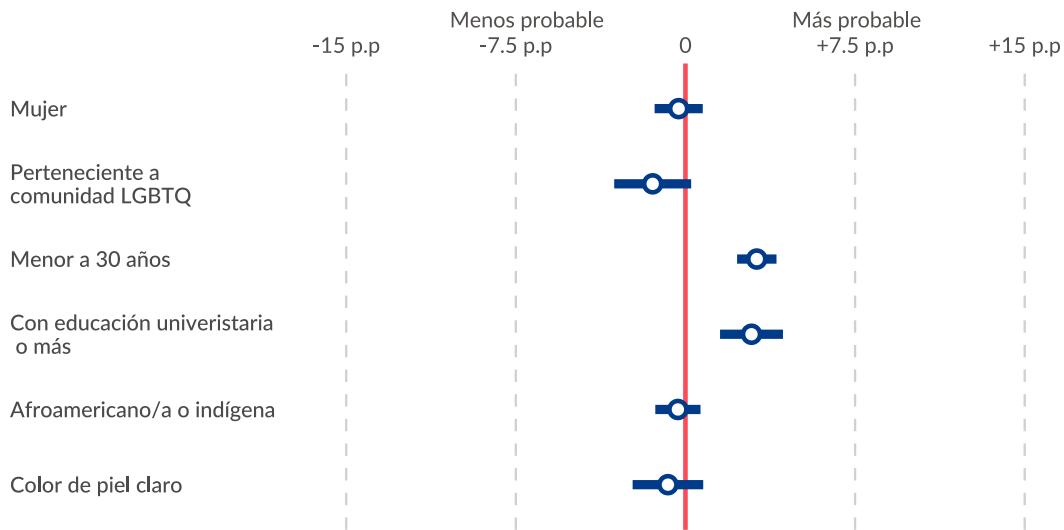


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.1.2.

Prácticas de tortura experimentadas por cortes socio-demográficos

Los jóvenes de 30 años o menos y las personas con educación universitaria o más presentan mayor probabilidad de ser torturados.



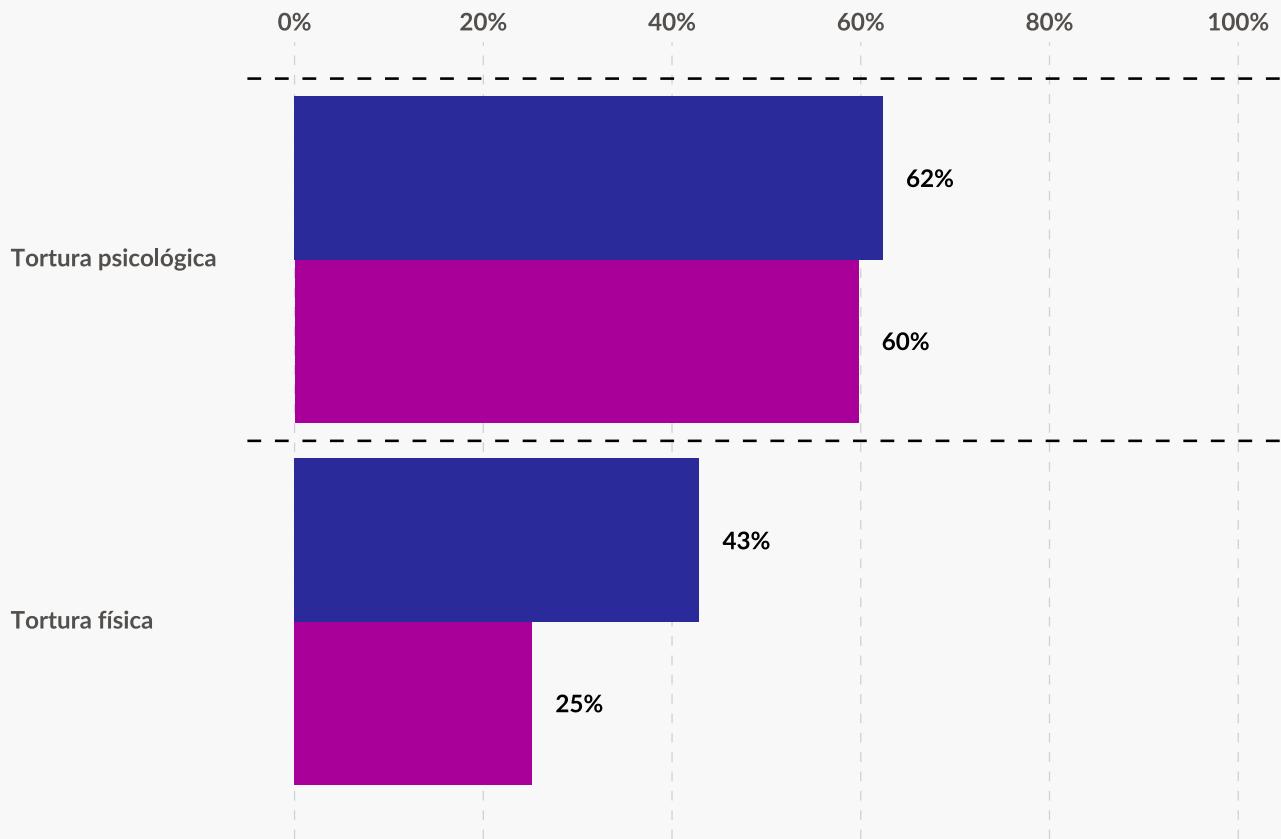
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.1.3.

Tortura física y psicológica cometida por la corporación aprehensora y por el MP

La prevalencia de la tortura es más alta durante el traslado, cometida por la corporación aprehensora, que la cometida por el MP.

● Corporación aprehensora ● Ministerio Público



Nota: las corporaciones aprehensoras incluyen: Policía Municipal, Policía Estatal, Policía Federal, Policía Estatal Ministerial/Judicial, Policía Federal Ministerial/Judicial, Guardia Nacional, Ejército, Marina, Operativo Conjunto y otro. La información desagregada sobre prácticas de tortura por tipo de corporación se aborda más adelante.

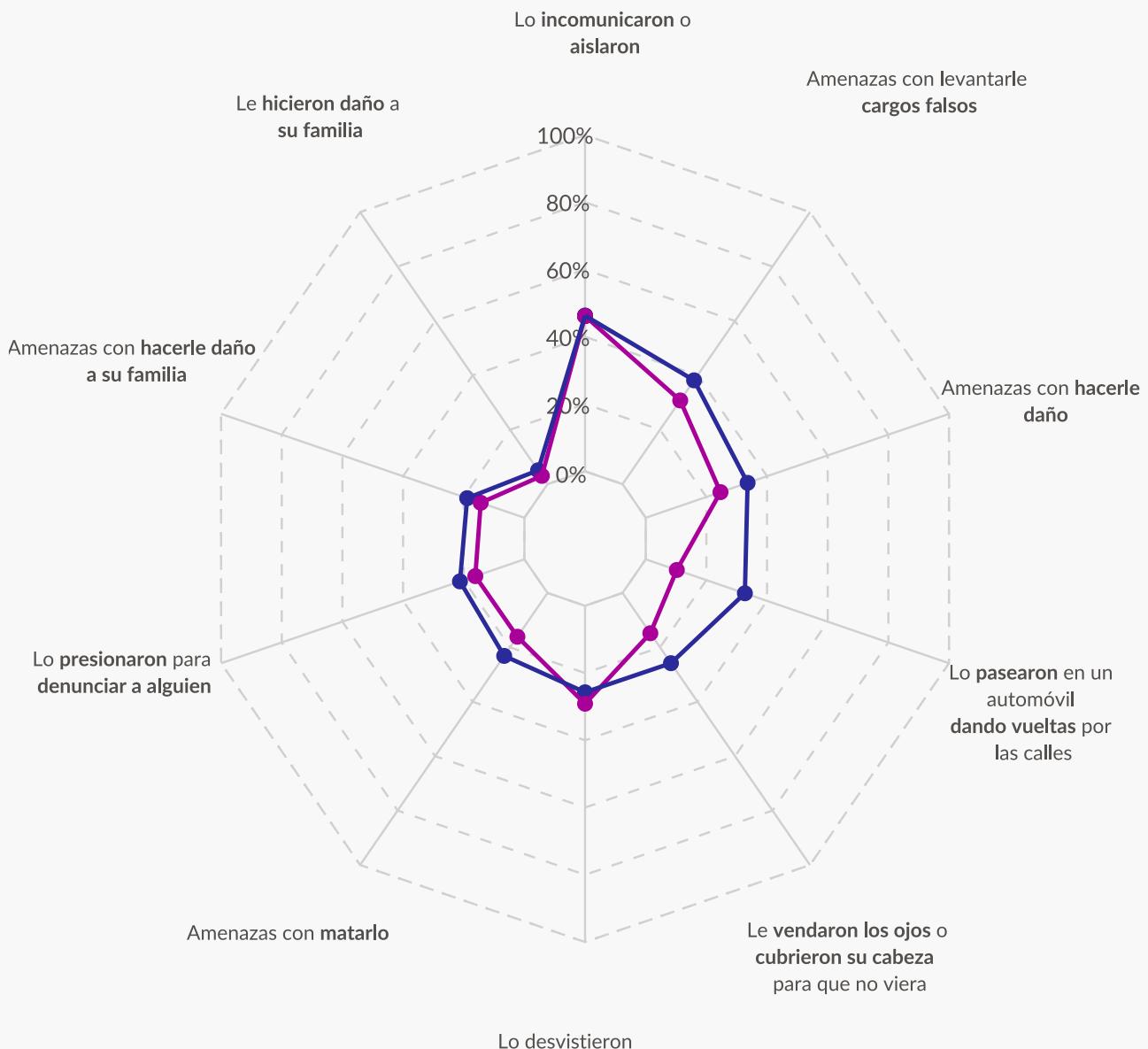
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.1.4.

Tipos de maltratos psicológicos por la corporación aprehensora y por el MP

Los tipos de maltratos psicológicos más frecuentes son la incomunicación o aislamiento, seguido de las amenazas con levantarles cargos falsos ante ambas autoridades.

● Corporación aprehensora ● Ministerio Público



Nota: las corporaciones aprehensoras incluyen: Policía Municipal, Policía Estatal, Policía Federal, Policía Estatal Ministerial/Judicial, Policía Federal Ministerial/Judicial, Guardia Nacional, Ejército, Marina, Operativo Conjunto y otro. La información desagregada sobre prácticas de tortura por tipo de corporación se aborda más adelante.

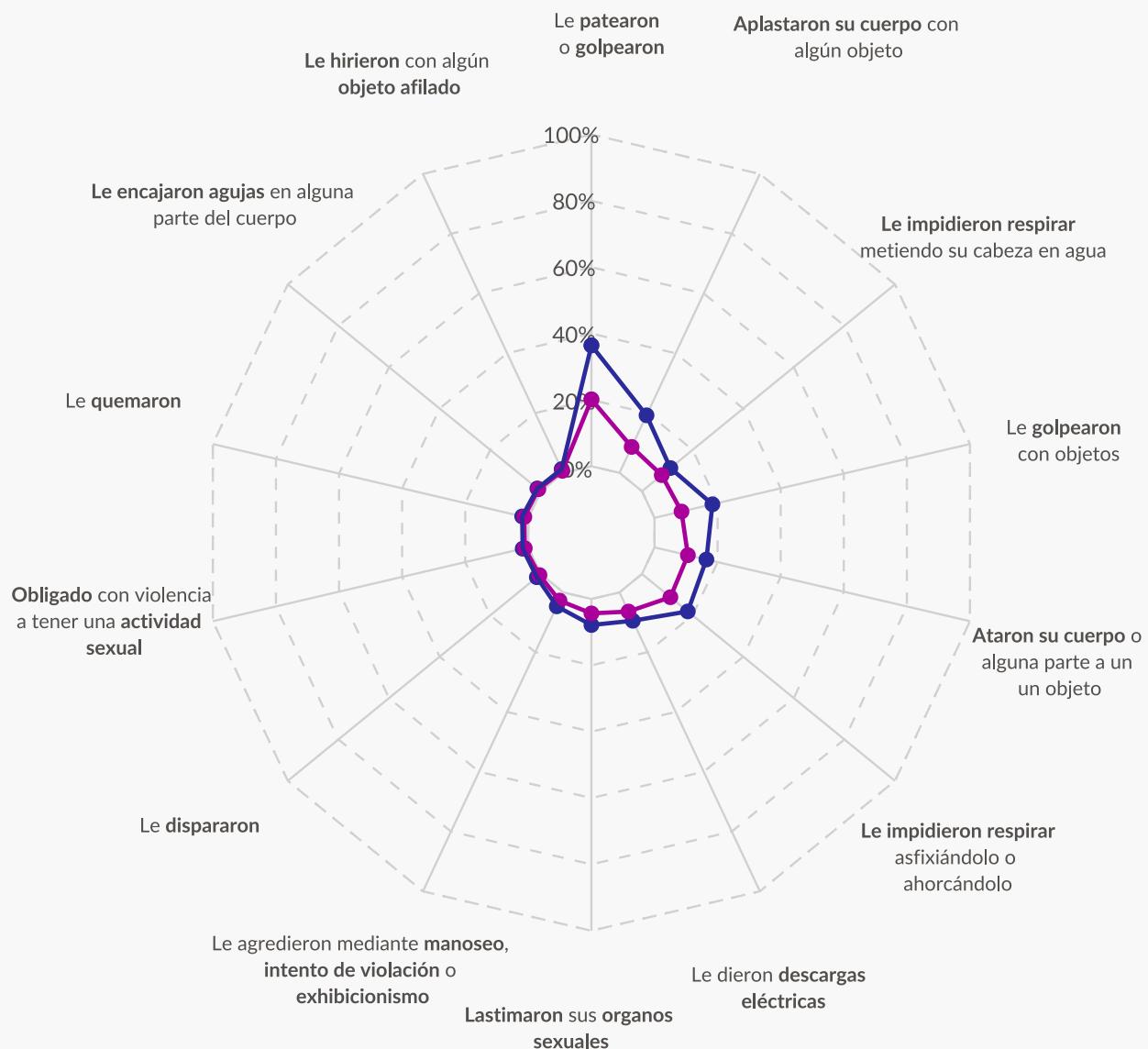
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.1.5.

Tipos de maltratos físicos por la corporación aprehensora y por el MP

Los tipos de maltratos físicos más frecuentes son las patadas o golpes con las manos, ante ambas autoridades. Pero es el aplastamiento de partes del cuerpo el segundo tipo de maltrato más frecuente por la corporación aprehensora, mientras que en el MP el segundo más frecuente es el impedimento para respirar, asfixia o ahorcamiento.

● Corporación aprehensora ● Ministerio Público



Nota: las corporaciones aprehensoras incluyen: Policía Municipal, Policía Estatal, Policía Federal, Policía Estatal Ministerial/Judicial, Policía Federal Ministerial/Judicial, Guardia Nacional, Ejército, Marina, Operativo Conjunto y otro. La información desagregada sobre prácticas de tortura por tipo de corporación se aborda más adelante.

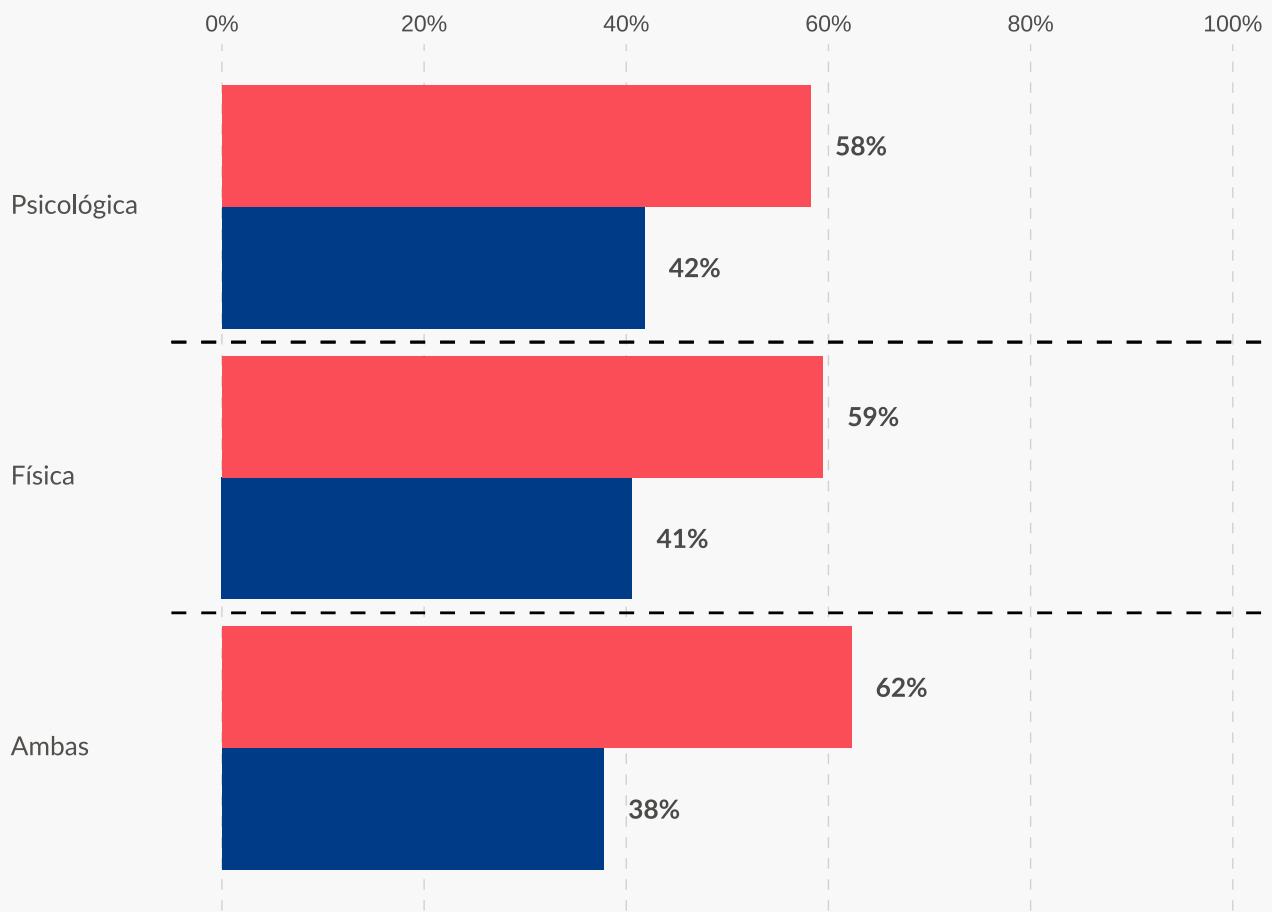
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.1.6.

Cambios en la tortura a partir del Registro Nacional de Detención (RND)

A partir de la implementación del RND se observa una disminución en las prácticas de tortura.

● Dos años después del RND ● Dos años antes del RND



Nota: A pesar de que la implementación del RND está asociada con una disminución de la frecuencia de las prácticas de tortura a nivel nacional, a nivel estatal esta disminución sólo se aprecia en aproximadamente dos tercios de las entidades federativas.

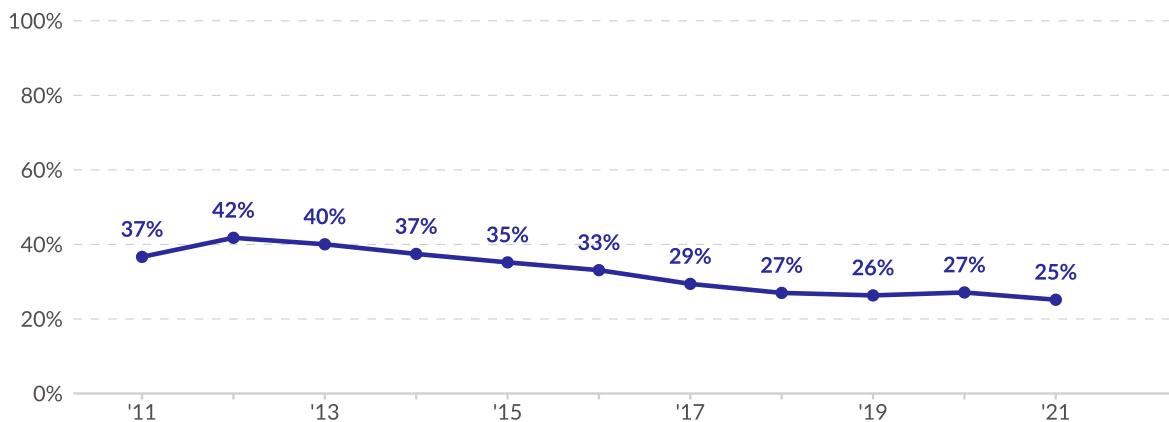
Fuente: ENPOL 2021

DETENCIONES

GRÁFICA 3.2.1.

Detenciones irregulares y cambios en el tiempo

Desde el 2011 hasta la actualidad, las detenciones irregulares se han presentado en un 33% de los casos, en promedio. Sin embargo, la proporción de que éstas ocurran ha disminuido conforme ha transcurrido el tiempo.

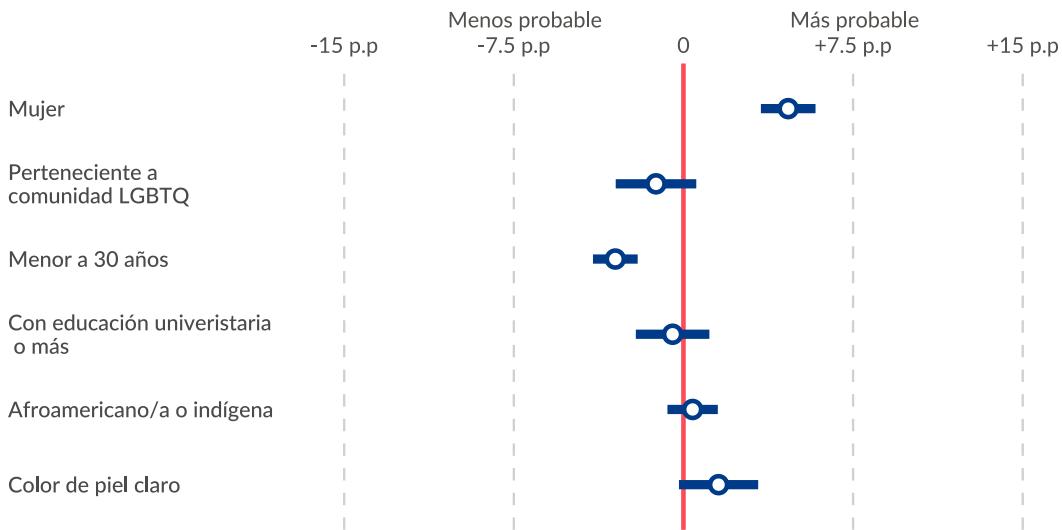


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.2.2.

Trato diferenciado en las detenciones irregulares

Las mujeres y los mayores de 30 años tienen mayor probabilidad de ser detenidos de forma irregular.

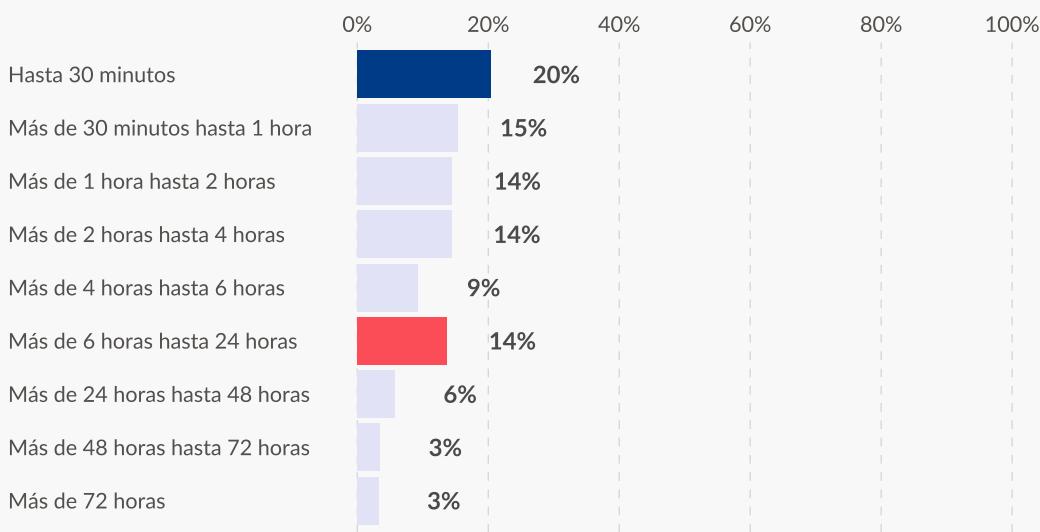


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.2.3.

Tiempo de traslado después de la detención

En los casos procesados por el sistema acusatorio, el tiempo de traslado más frecuente de las personas detenidas es el de 30 minutos.



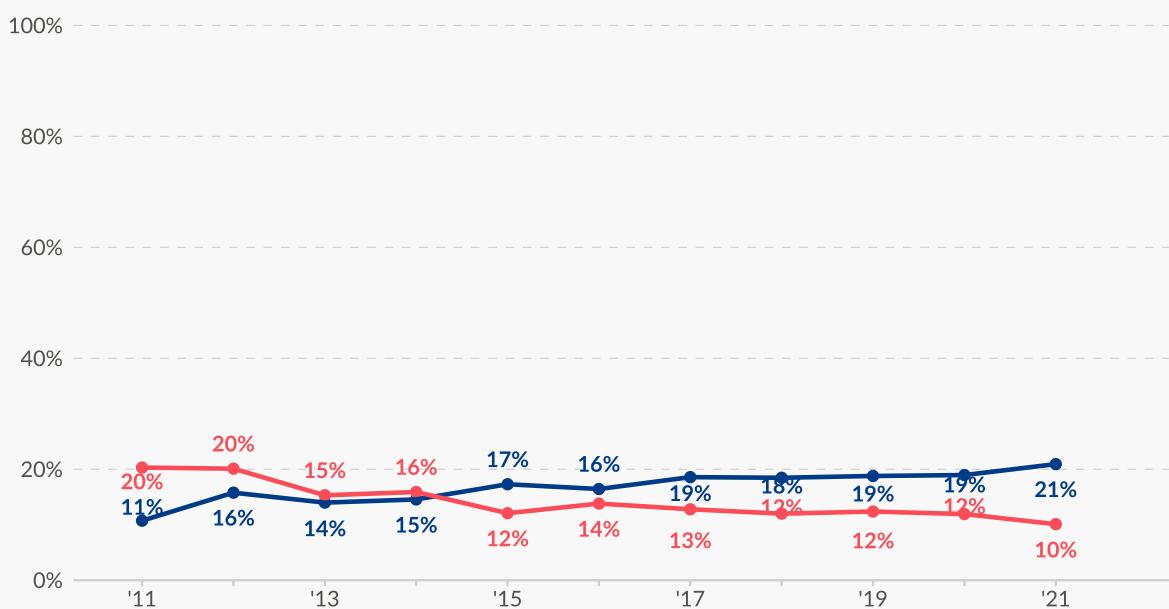
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.2.4.

Cambios en los tiempos de traslado

La proporción de ser trasladado dentro de los primeros 30 minutos aumentó, conforme ha transcurrido el tiempo.

- Hasta 30 minutos
- Más de 6 horas hasta 24 horas



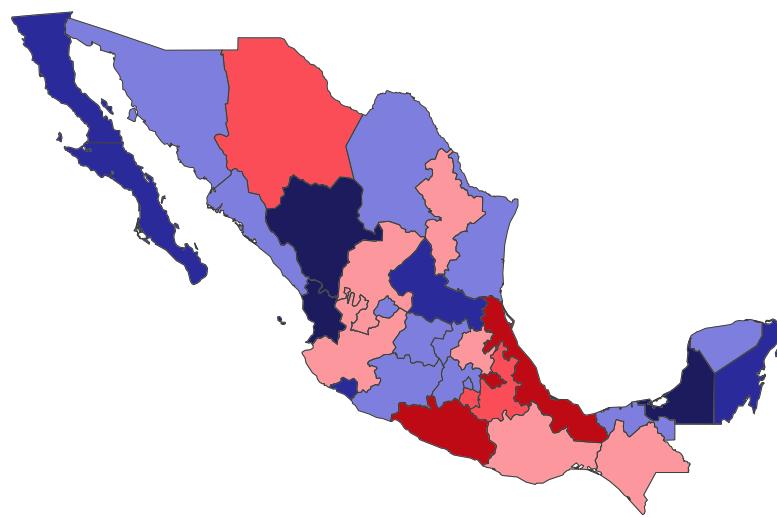
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.2.5.

Tiempos de traslado por Estado

Los Estados con mayor promedio de cumplimiento de criterios mínimos son Durango, Sinaloa y Baja California. En cambio, los Estados con menor cumplimiento promedio son el Estado de México, Michoacán y Chiapas.

Estado	%	Tiempo_traslado
Aguascalientes	23	Hasta 30 minutos
Baja California	26	Hasta 30 minutos
Baja California Sur	25	Hasta 30 minutos
Campeche	44	Hasta 30 minutos
Chiapas	17	Más de 6 horas hasta 24 horas
Chihuahua	21	Más de 6 horas hasta 24 horas
Coahuila	21	Hasta 30 minutos
Colima	33	Hasta 30 minutos
Distrito Federal	21	Hasta 30 minutos
Durango	41	Hasta 30 minutos
Estado de México	22	Hasta 30 minutos
Guanajuato	22	Hasta 30 minutos
Guerrero	26	Más de 6 horas hasta 24 horas
Hidalgo	19	Más de 6 horas hasta 24 horas
Jalisco	13	Más de 6 horas hasta 24 horas
Michoacán	20	Hasta 30 minutos
Morelos	23	Más de 6 horas hasta 24 horas
Nayarit	40	Hasta 30 minutos
Nuevo León	17	Más de 6 horas hasta 24 horas
Oaxaca	16	Más de 6 horas hasta 24 horas
Puebla	20	Más de 6 horas hasta 24 horas
Querétaro	21	Hasta 30 minutos
Quintana Roo	25	Hasta 30 minutos
San Luis Potosí	25	Hasta 30 minutos
Sinaloa	15	Hasta 30 minutos
Sonora	20	Hasta 30 minutos
Tabasco	21	Hasta 30 minutos
Tamaulipas	22	Hasta 30 minutos
Tlaxcala	29	Más de 6 horas hasta 24 horas
Veracruz	25	Más de 6 horas hasta 24 horas
Yucatán	15	Hasta 30 minutos
Zacatecas	18	Más de 6 horas hasta 24 horas

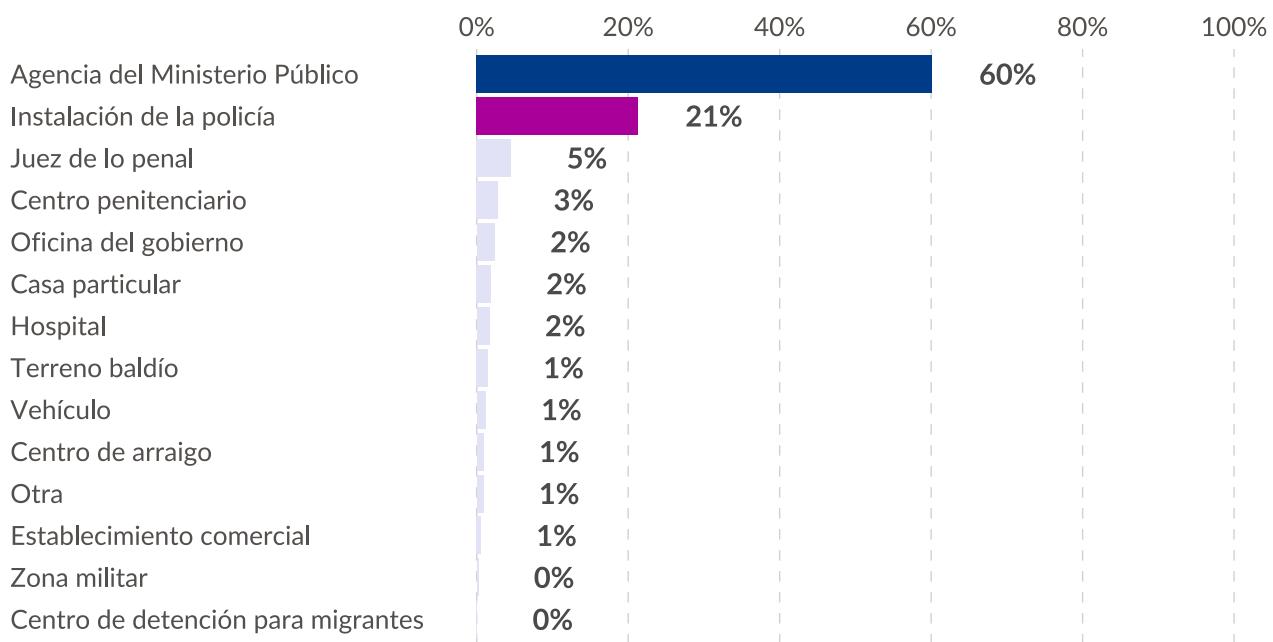


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.2.6.

Primer lugar al que trasladan a las personas detenidas

En los casos procesados por el sistema acusatorio, el primer lugar de traslado después de la detención es la agencia del Ministerio Público.



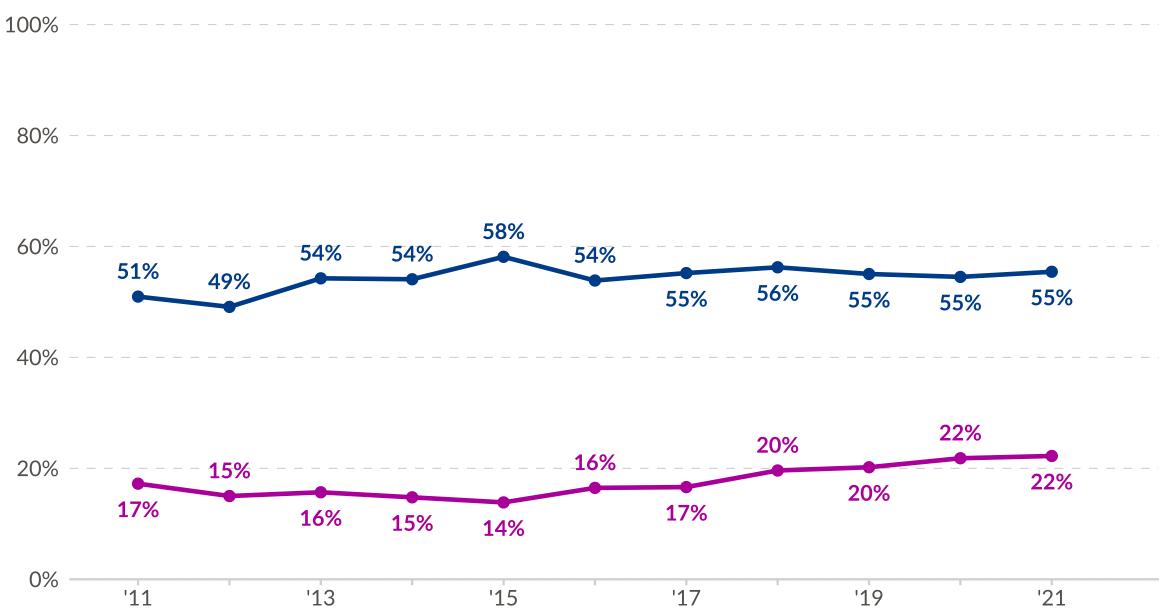
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.2.7.

Cambios en el primer lugar al que trasladan a las personas detenidas

La proporción de casos en los que trasladan a la persona a la policía, ha aumentado conforme ha transcurrido el tiempo.

● Ministerio Público ● Instalación de Policía



Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.2.8.

Primer lugar de traslado por Estado

Los Estados con mayor promedio de cumplimiento de criterios mínimos son Durango, Sinaloa y Baja California. En cambio, los Estados con menor cumplimiento promedio son el Estado de México, Michoacán y Chiapas.

Estado	%	Primer_lugar_traslado
Aguascalientes	75.9	Agencia del Ministerio Pùblico
Baja California	50.2	Agencia del Ministerio Pùblico
Baja California Sur	48.3	Agencia del Ministerio Pùblico
Campeche	87.5	Agencia del Ministerio Pùblico
Chiapas	63.7	Agencia del Ministerio Pùblico
Chihuahua	48.5	Agencia del Ministerio Pùblico
Coahuila	51.4	Agencia del Ministerio Pùblico
Colima	58.3	Agencia del Ministerio Pùblico
Distrito Federal	69.0	Agencia del Ministerio Pùblico
Durango	75.6	Agencia del Ministerio Pùblico
Estado de México	78.3	Agencia del Ministerio Pùblico
Guanajuato	49.1	Agencia del Ministerio Pùblico
Guerrero	47.8	Agencia del Ministerio Pùblico
Hidalgo	51.1	Agencia del Ministerio Pùblico
Jalisco	69.9	Agencia del Ministerio Pùblico
Michoacán	59.7	Agencia del Ministerio Pùblico
Morelos	56.0	Agencia del Ministerio Pùblico
Nayarit	70.0	Agencia del Ministerio Pùblico
Nuevo León	39.9	Agencia del Ministerio Pùblico
Oaxaca	59.3	Agencia del Ministerio Pùblico
Puebla	46.7	Agencia del Ministerio Pùblico
Querétaro	76.1	Agencia del Ministerio Pùblico
Quintana Roo	59.8	Agencia del Ministerio Pùblico
San Luis Potosí	65.0	Agencia del Ministerio Pùblico
Sinaloa	39.1	Agencia del Ministerio Pùblico
Sonora	44.8	Agencia del Ministerio Pùblico
Tabasco	61.1	Agencia del Ministerio Pùblico
Tamaulipas	72.9	Agencia del Ministerio Pùblico
Tlaxcala	43.8	Agencia del Ministerio Pùblico
Veracruz	43.7	Agencia del Ministerio Pùblico
Yucatán	46.4	Agencia del Ministerio Pùblico



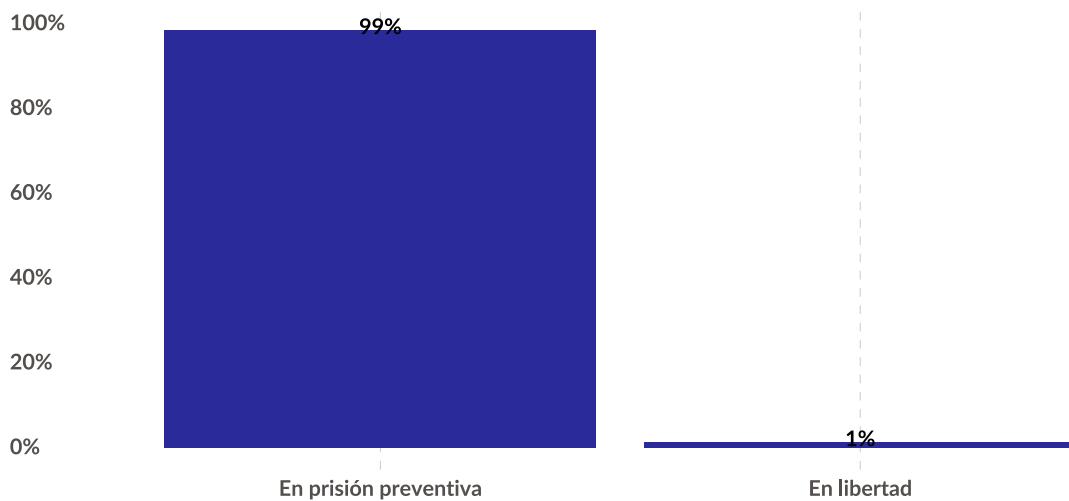
Fuente: ENPOL 2021

PRISIÓN PREVENTIVA

GRÁFICA 3.2.9.

Proporción de personas en prisión preventiva

La gran mayoría de las personas enfrentan su juicio en prisión.

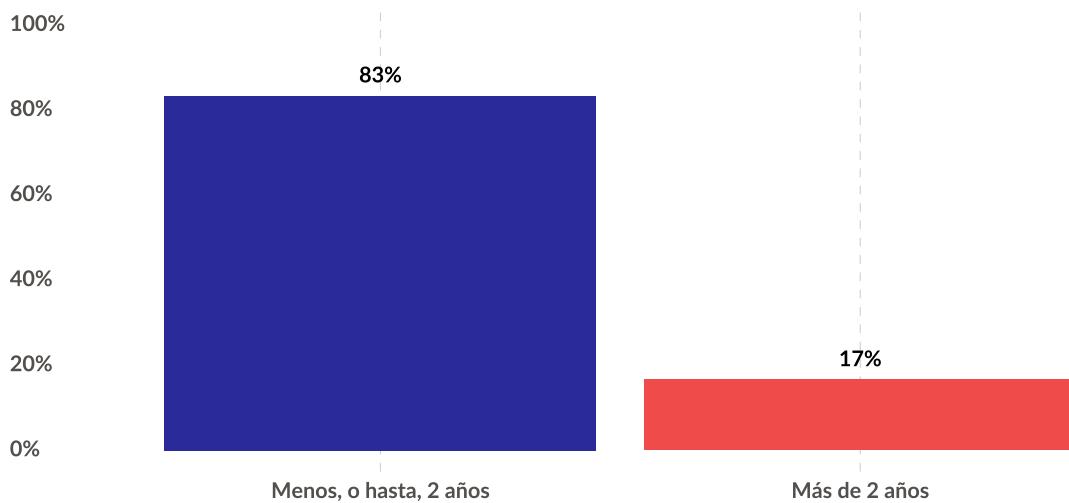


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.2.10.

Tiempo transcurrido en prisión preventiva

El 17% de las personas han pasado más de dos años en prisión preventiva.



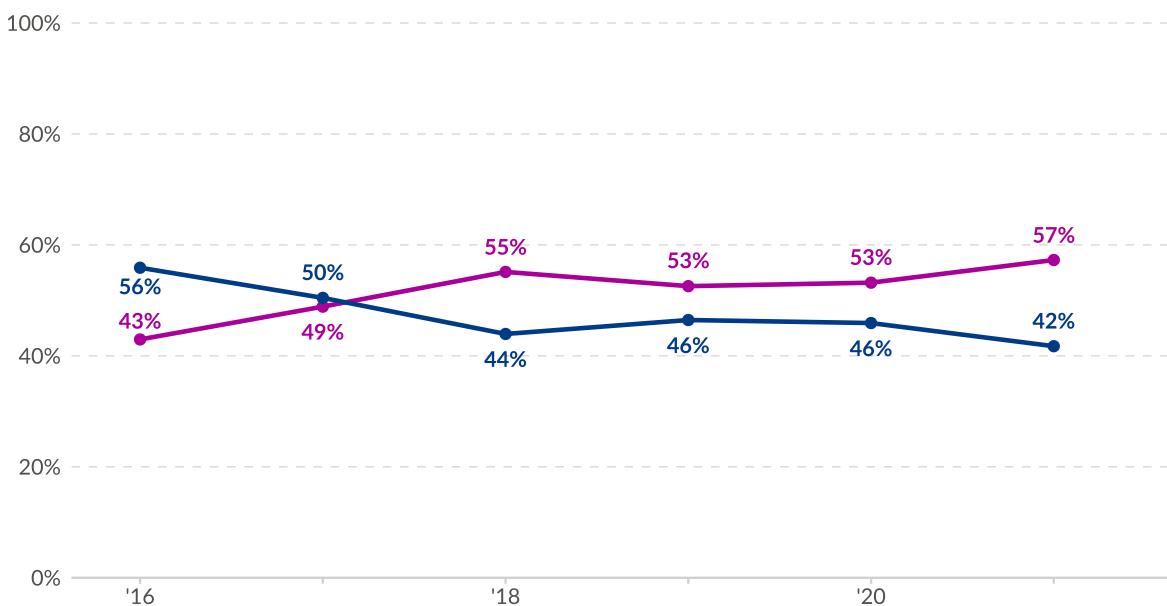
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.2.11.

Cambios en el tiempo en los tipos de prisión preventiva

● Prisión Preventiva Oficiosa ● Prisión Preventiva Justificada

El uso de la prisión preventiva oficiosa se mantuvo prácticamente estable de 2018 a 2021. La prisión preventiva oficiosa representa, en promedio, el 48% de personas sentenciadas y procesadas.



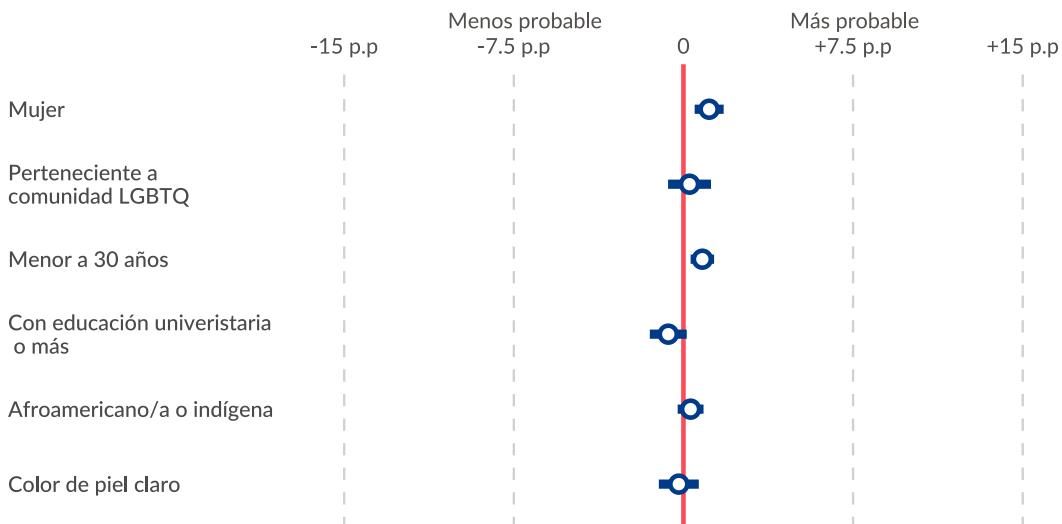
Nota: El periodo abarca sólo los últimos cinco años y no un periodo mayor, debido a la naturaleza de la muestra de la ENPOL. Por definición, sólo las personas que aún se encuentran privadas de su libertad aparecen en la muestra de la ENPOL, lo que dificulta documentar las experiencias de personas que estaban por prisión preventiva oficiosa y que fueron arrestadas hace varios años.

Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 3.2.12

Uso la prisión preventiva oficiosa por cortes socio-demográficos

La imposición de la prisión preventiva oficiosa es más probable en mujeres y jóvenes.



Fuente: ENPOL 2021

Conclusiones:
percepciones de
un proceso justo

PERCEPCIONES DE UN PROCESO JUSTO

A manera de conclusión, las personas sentenciadas comparten su percepción acerca de su proceso, en términos de estimarlo justo o no justo. En ese contexto, observamos que la percepción acerca de haber tenido un proceso justo ha mejorado significativamente conforme ha transcurrido el tiempo. Identificamos una serie de factores que ayudan a explicar esta mejora en las percepciones.

Primero, la percepción de un proceso justo mejora en la medida en que se cumplen los 13 criterios mínimos de debido proceso. En particular, el incremento de las percepciones es más notorio tratándose de protección de derechos humanos, es decir, en la medida en que se protege la integridad física –o no hay tortura– y la libertad, la percepción de un proceso justo aumenta. También se observa un incremento, aunque menos pronunciado, cuando se cumple con las garantías de un proceso justo y del uso no arbitrario de la autoridad.

Segundo, la percepción de un proceso justo es mucho más alta en las personas que utilizaron el procedimiento abreviado, en contraste con las personas que recibieron su sentencia después de un juicio.

Finalmente, la percepción de un proceso justo es más alta entre las personas que se reconocieron como culpables. En contraste, pocas personas que se reconocen como inocentes consideraron su proceso como justo.

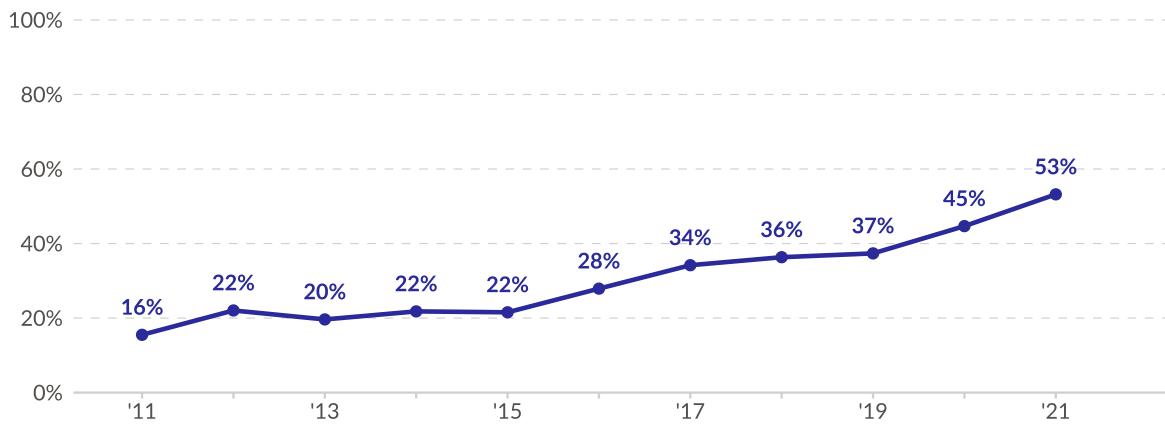
Estos tres hallazgos finales ilustran que las restricciones a la libertad, ya sean a través de detenciones irregulares, de sentencias más largas o incluso, causada a raíz de un procesamiento incorrecto, tienen un efecto directo en la percepción de un proceso justo. En suma, estos hallazgos visibilizan la importancia de la libertad como una necesidad apremiante y cuya protección debe estar al centro de la institucionalidad pública.

Proceso justo

GRÁFICA 4.1

Cambios de las percepciones de un proceso justo en el tiempo

En los últimos diez años, en promedio, el 30% de las personas consideran que su proceso fue justo.



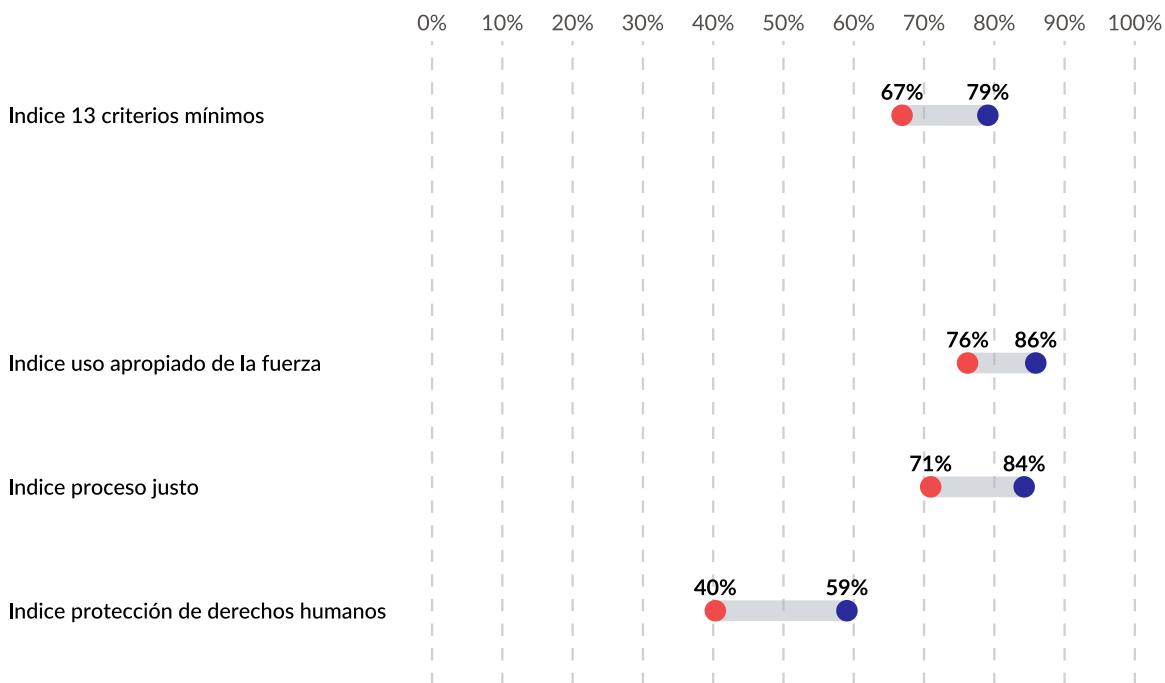
Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.2

Percepción de proceso justo y el cumplimiento de los criterios mínimos de debido proceso

- Proceso justo
- Proceso injusto

En general, ante un mayor cumplimiento de los criterios mínimos se percibe mejor la justicia del proceso.

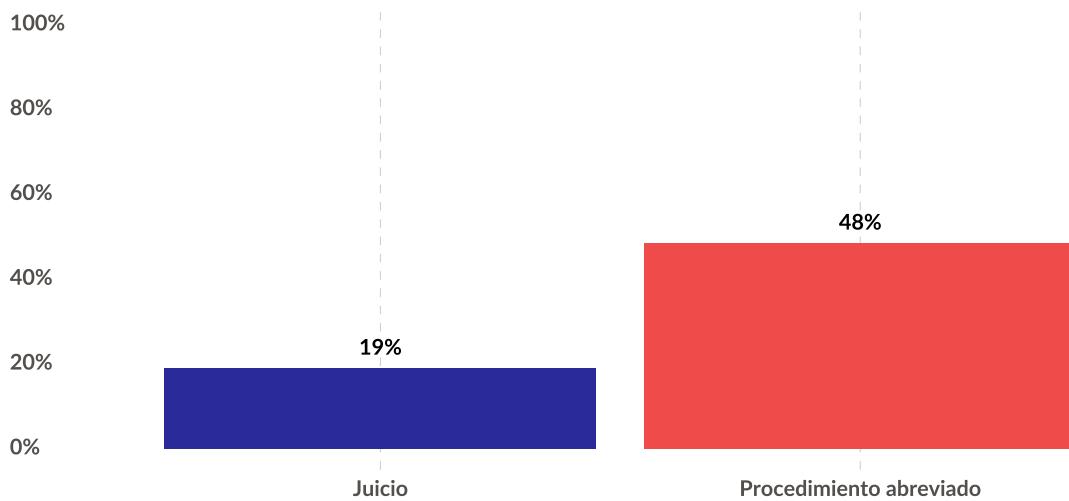


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.3

Percepción de proceso justo y las formas del proceso

El 48% de las personas que accedieron a un procedimiento abreviado considera que su proceso fue justo. 29% más que las personas que tomaron su proceso vía juicio.

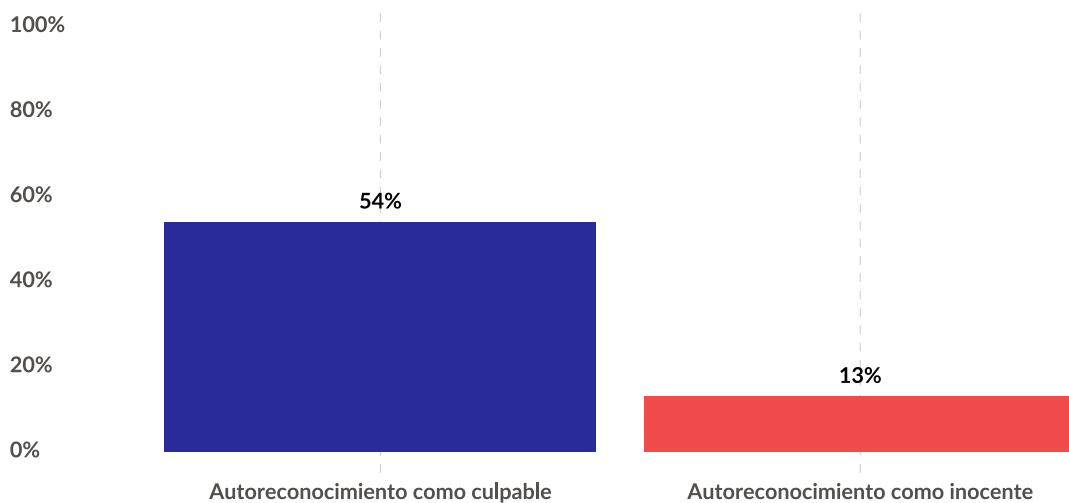


Fuente: ENPOL 2021

GRÁFICA 4.4

Percepción de proceso justo entre personas que se autoreconocen como inocentes y culpables

El 54% de las personas que se autoreconocen como culpables consideran que su proceso fue justo, en cambio, solo el 13% de quienes se autoreconocen inocentes lo consideran así.



Fuente: ENPOL 2021



World Justice
Project